

Distrito de San Juan de Palamos,

Año de 1852.

Libro de actas del Ayuntamiento.

Julio 8



En el pueblo de San Juan de Palamos de uno de
 sus señores reunidos en el salon de la casa
 capitular bajo la presidencia del Sr. D. Mi-
 guel de Vilanova Alameda los Sr. D. Domingo
 Guanaes, D. Jose y D. Vicente Sabat con-
 sejales que cesan en sus cargos y D. Juan
 Malla, D. Antonío Plana que continuan
 en el Ayuntamiento con los señores D.
 Pedro Barcelo, D. Jose Oliver y D. Juan
 y otros nombrados para desempeñar a
 aquellos, el Sr. Alcalde presidente des-
 pués de haberse dado lectura a la comu-
 nicacion del Sr. Jefe de provincia de fu-
 erza de D. D. de Villanueva con que hace el nombramiento
 de esta corporacion, recibio el jura-
 mento a D. Antonío Plana que le acom-
 plaze y se retira dejando a este la pre-
 sidencia,

Ato continuo este nuevo alcalde reci-
 bio juramento a cada uno de los señores
 concejales que juraron a ocupar sucesi-
 vamente los asientos vacantes, declaran-
 do instalada el Ayuntamiento, fir-
 mando en seguida este acta todo

los II. concejales entrantes y salien
vaya cada uno según se sigue.

Antonio plana
para Francisco

Miguel Sureda

Josep Oliver

Juan Molla

por mí: Domingo Cruz

Josep ama
Visens Sabas

En el punto de el Ayuntamiento a 23 de Mayo 1852.
reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio
Plana, los señores que componen el Ayuntamiento de
esta población concurridos al despacho, en sesión extraor-
dinaria para ocuparse de los negocios que según la
ley municipal y reglamento para la ejecución de
la Real Cédula de 17 de Mayo de 1764 en la población de
esta, el Sr. presidente manifestó que según el artículo 9.^o
del referido reglamento deben sortearse los concejales
sucesivamente entrados; leyó este art.^o, y acto con-
tinuo se pusieron en una urna una lista de los propietarios de
los son estos concejales y en cada una de ellas un
numero para que indique el orden que deben
guardar después del último de los que quedan del
sorteo anterior y cuando cada concejal con su propie-
ta, fueren sucesivamente sorteados en el
sitio que el numero que le toca le indique.



propósito el orden siguiente entre los sucesores conse-
jales: D. Juan ama regidor teniente de D. Juan
regidor cuarto.

Se dio lectura al art.^o 1.^o del reglamento vigente
y al 8.^o del reglamento para la ejecución, y después
se hubo conferencia entre el Sr. D. Concejal a
con la sesión de regidor sustituto a que tras las
posiciones se continuó quedo acordado D. Juan
Molla, según en concordancia las circunstancias ne-
cesarias.

Seguidamente a propuesta del Sr. presidente, pa-
ra se señalar los días en que se reunirá el Ayun-
tamiento en sesión ordinaria y se fijaron los
domingos de cada semana a las once de su
mañana, que habiendo tratado de que con
pase se celebró la sesión formalizando esta acto
todos los II. concejales a excepción del Sr. Juan ama
que expresó su voto.

Antonio plana
para Francisco

Juan Molla

por mí: Domingo Cruz

En el pueblo de S. Juan de Palamos a 11 de Julio
de 1852: reunidos bajo la presidencia del Sr.
D. Antonio Blau, los señores que componen
el Ayuntamiento de esta poblacion a las
diez de la mañana, a sesion ordinaria a las once
de la mañana, se abrió con la lectura del
acto de la anterior quedando aprobada.

El Sr. presidente este continuo manifestando que siendo
de esta villa de las primeras Señoras debia
el Ayuntamiento ocuparse o proceder a la
eleccion de las dependientes de la corporacion.
El Ayuntamiento hecho cargo de lo expuesto por
el Sr. presidente dispuso de haber conferencia
de entre si, unanimemente acordando los
nombres siguientes; a saber:

Secretario del Ayuntamiento en propiedad,
D. Miguel de Vilanova, facultándole para
que lo desempeñe o firme en los casos nec-
sarios el sustituto, que este tenga bajo su
inmediata responsabilidad y direccion; con la
dotacion acordada en el presupuesto municipal
siguiente, D. Carlos Moya, con la de tres de dolo y
Deposario, D. Salvador Vidal.

Cuidador de las contribuciones por cuenta del
Ayuntamiento, D. Juan y Salvador Vidal padre
o hijo, con el sueldo de tres p.º para la re-
buzaga y recaudacion de cuerdas en la capi-
tal o lleroria.

Agente en la capital, a cargo del Secretario
D. Miguel de Vilanova quien lo elegira a su
libertad con la asignacion que pagara el



Ayuntamiento de cuatrocientos reales vellon
anuales por todos gastos o trabajos de en-
tregar en territorio los recibos, y pagar las
cuentas de pago entregandolas al recauda-
dor, formar el presupuesto de inmue-
bles y las diligencias personales que con-
viene practicar en la capital y sus ofi-
cinas. Queda por terminada la sesion la fir-
mamos todos los Sr. concejales a excepción de D. Juan
Cana y otros que a penas no saben.

M. Blau
Antonio Blau
para J. axuli

Juan Mollas
Joseph Moya

Mig. de Vilanova

En el pueblo de S. Juan de Palamos a 11 de Julio
de 1852: reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Blau
o Antonio Blau los señores que componen el
Ayuntamiento de esta poblacion a las diez de
la mañana a las once de la mañana, declara-
da abierta la sesion, el Sr. presidente ordeno
se procediese a la lectura del acto de la ante-
rior y verificando el acto quedo aprobada.
Queda cuenta por el Secretario de que no ob-
stante de haber permanecido al publico el

repartimiento de la contribucion territorial
por seis dias consecutivos con el objeto de
to. Hecho preventivo a que lo expusieron
sen y reclamacion de aproracion los contribuyentes
durante los terminos de seis dias,
ninguna reclamacion se ha presentado.

El Ayuntamiento quedo enterado y en
vista de lo manifestado acuerda firmarse
dicho repartimiento y que se debe, en
seguida a la aprobacion del Sr. D. de
Gobernador de la Provincia segun lo
previene la ley y reales ordenes vigentes.
Y no habiendo otro asunto en que ocuparse
la corporacion el Sr. presidente levanto la
sesion firmando esta acta todos los Srs.
regales a excepcion de D. Jose Maria que
expreso no saber.

El presidente
Antonio plana
por Francisco
Juan Molla
[Signature]

En el pueblo de San Juan de Palamos a 19 de Enero
de 1852: reunidos bajo la presidencia del Sr. Al-
calde D. Antonio Plana los señores que componen
el Ayuntamiento, constituido de esta poblacion
a sesiones ordinarias, a las nueve de la mañana,
destinada abierta la sesion se dio lectura de



acta de la anterior quedando aprobada.
Se dio cuenta de que no obstante de haber termi-
nado los ocho dias de estar expuesto al publico el
repartimiento de consumos formado por la
Junta provincial y el presente uno no se ha pre-
sentado reclamacion alguna.

El Ayuntamiento quedo enterado, acordando la
aprobacion de dicho repartimiento y que se de-
be a la del Sr. D. de Gobernador de la Provin-
cia con arreglo a lo que dispone la ley y re-
ales ordenes, el otro con arreglo a lo mismo en
la época marcada por la misma ley.

Y no habiendo otro asunto en que ocuparse
la corporacion, el Sr. presidente levanto la se-
sion firmando esta acta todos los señores con-
regales asistentes a excepcion de D. Jose Maria
que expreso no saber, con cuyo arreglo certifica.

El presidente
Antonio plana
por Francisco
Juan Molla

Joseph Oliver

[Signature]

En el pueblo de San Juan de Palamos a 25 de Julio
de 1852: reunidos en la sala capitular los se-
ñores que componen el Ayuntamiento de

esta poblacion a sesion ordinaria bajo la
 presidencia del Sr. D. Antonio Pla
 mas se celebró por este objeto la sesion y
 por el mismo día se dio lectura al acta de
 la anterior que quedó aprobada.

Contrabando

Se dio cuenta de la circular de la Aduana de Cádiz
 sobre el contrabando, requiriendo en el 11 de marzo
 el 13 de mayo de 1852, insertando ademas
 los arts. 87 y 88 de la ley penal de 3 de Mayo
 de 1830 ambos que se acuerda la responsa-
 bilidad directa contra los Alcaldes y Ayun-
 tamientos por el contrabando que se veri-
 fique dentro de la zona litoral de la legua in-
 mediate a la orilla del mar.

El Ayuntamiento quedó autorizado.

Sellos

Seguidamente a petición de un Sr. con cargo
 en consideracion a lo muy gastado aunque
 se encuentra al sello viejo del Ayuntamiento,
 se acuerda se dispunga lo conveniente para
 gravar otro nuevo que contenga las ar-
 mas nacionales y el título o inscripcion,
 Ayuntamiento de Santa Eugenia de Vilatorrada
 por el el título verdadero de este
 pueblo.

Asimismo se acuerda se proceda a lo con-
 veniente para que cada un alcalde pueda tener el sello en
 sus respectivos despachos; satisfaciéndose
 el coste de la compra de estos sellos
 del capitulo de impuestos del presupuesto
 municipal de este año.



Y no habiendo otro asunto en que ocuparse
 el Ayuntamiento se levantó la sesion firman-
 do este acta los S. D. concejales asistentes
 a excepción del Sr. D. Juan Pla.

M. Plante presidente,
 Antonio Pla
 por Barcelo

Juan Molla

Joseph Oliver

En el pueblo de Sant Joan de Palamos a 1 de Mayo de
 1852: reunidos en la sala capitular los señores
 del Ayuntamiento de esta poblacion a sesion
 ordinaria a las nueve de la mañana bajo la
 presidencia del Sr. D. Antonio Pla,
 declarada por este abierta la sesion se dio lec-
 tura al acta de la anterior quedando aproba-
 da.

Se dio cuenta por lectura de la circular del Sr.
 D. Gobernador inserta en el 11 de mayo de 1852,
 ordenando la satisfaccion de la tercera parte
 parte de las quintas subrogadas a metálico
 de los años 1846, 47, y 48, marcando por
 verificada el termino hasta el 14 de este

mes de febrero.

El Ayuntamiento queda enterado, acordando se lleve a efecto la obra que se certifica en pago.

Asimismo se dio cuenta por lectura de la circular del Gobierno de provincia inserta en el nº 11 de 1852 ordenando se proceda a las operaciones preliminares del alcantarado, fijos en los R.R. de la edad de 19 años de edad y 21 años para la quinta del presente año 1852 todo con arreglo al precepto en la ley propuesta a aprobarse por el Senado en 20 de Mayo del 50 devolviéndose cuenta al Sr. Gobernador al tiempo de la revisión de las cuentas de las operaciones.

El Ayuntamiento queda enterado, acordando se verifique las operaciones en la forma propuesta por la superioridad.

Seguidamente se dio cuenta de haberse pasado a aprobar el presupuesto de la contribución de inmuebles y su lista cobratoria: y en su consecuencia, estando en la forma marcada por la ley para la cobranza, el Ayuntamiento devolviéndola, se lleve a efecto con arreglo al precepto por la misma ley expresando en todas las correspondencias los pagos al tiempo prescrito por la autoridad superior.

Por habiendo asimismo que compare la copia de esta lista con los Sr. concejales Asistentes a excepción de D. Jose (calle) que es



según se ve.

El Ayuntamiento presidente
Antonio plana
Por el Alcalde
Juan Motta

Q

En el pueblo de San de Palamós a 8 de Mayo del 52: reunidos en la sala capitular los señores que componen el Ayuntamiento de esta población en sesión ordinaria a las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Plana, declarando por esta abierta la sesión, se dio lectura a esta cédula auto por que queda aprobada.

Seguidamente se hizo presente que, después de consultadas las obras de reparación de la fuente de este pueblo, la más urgente que se presenta al presente en obsequio del interés y comodidad pública es el de la construcción de un puente para un tiempo de arroyos de aguas poder pasar en la rivera mayor a la parte de Villarromi y punto que antiguamente había pasado.

El Ayuntamiento enterado de lo expuesto y procediendo unánimemente lo conveniente de la construcción de un puente en el punto indicado, después de haber conferenciado entre



1.^o que se construya un puente sobre el río mayor en el punto que se deja indicado para pasar personas y caballerías con la comodidad conveniente para ello. 2.^o que este puente se construya en dos arcos de a veinte y seis palmos cada uno debiendo tener la pilastro o apoyo del medio ocho palmos de grueso unos y otros de piedra o canto la bodega convenientemente pudiendo ser los arcos de obra cocida. 3.^o que para la construcción de este puente se autoriza al Ayuntamiento para invertir la cantidad necesaria de los fondos que pueden resultar particularmente libres al común y sin intervención de la autoridad superior o provincial; verificando la disposición por administración.

Y no habiendo otro asunto que ocuparse al Ayuntamiento, el Sr. presidente levantó la sesión firmando esta acta los señores conyales a excepción de el Sr. Juan que se fue a no saber, con cuyo se que certifique.

El Alcalde presidente:
 Antonio plana
 Juan Parodi
 Juan Malla
 Joseph Olivero
 Por su parte que no sabe escribir con su nombre
 Carlos Plan
 Juan Malla
 Joseph Olivero



En el pueblo de Piens Sant Joan de Palamós a 14 de Julio del 1852.
 reunidos en la sala capitular los señores del Ayuntamiento de esta población en sesión ordinaria celebrada en la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Plana, se abrió la sesión con la lectura del acta de la anterior que verificada el acto queda aprobada.

Se dio cuenta por lectura de la circular del Sr. Gobernador de esta provincia inserta en el número 17 de este año por la que se ordena la anterior y preventiva acerca el modo y forma de justificarse el gasto o importe de los sellos que los Alcaldes y Ayuntamientos invierten en la franquicia de la correspondencia oficial que se dirige al gobierno y provincias y demas autoridades; debiendo el Alcalde formar el expediente de los sellos que durante el año puedan necesitarse para la franquicia de que se hace mención, este presente a la corporación como cálculo apropiado al n.º de 300 sellos de seis cuartos cada uno valor total de doscientos once reales y ochenta y ocho que puede importar la franquicia del correo atendido los documentos voluminosos que necesariamente deben remitirse al gobierno y demas autoridades y dependencias.

El Ayuntamiento queda acordado y des...

que se hubo conformado en el mes de mayo
 por el Sr. Alcalde y el Sr. D. Antonio
 Plana para el Sr. D. Manuel y Juan
 momento acordado autorizar al Sr. D.
 para la compra de los 300 sellos de
 seis cuartos cada uno para la insercion en
 la franquicia de la correspondencia de 1.º de
 mayo de 1842. autorizando los señores D. Antonio
 Plana y D. Jose Camu que en su nombre
 no habiendo otro asunto de tratar el Sr.
 D. Jose Camu la sesión firmando este
 acto los Sr. concejales concurridos de que
 certifico.

Antonio Plana Por Jose Camu que
 D. Jose Basco en su nombre asu
 D. Juan Mollo meyo.
 D. Joseph Oliver Carlos Mollo

En el pueblo de Piens Sant Joan de Lluçanoves a 29 de Mayo de 1842: con
 vidos en la sala capitular los señores que
 componen el Ayuntamiento de esta pobla-
 cion en sesion ordinaria a las once de la
 mañana bajo la presidencia del Sr. D.
 D. Antonio Plana, aulmada abierta la
 sesion se dio lectura al acto de la sesión



por que fue aprobada.
 Seguidamente el Sr. presidente hizo presente que
 estando en la época en que por la ley de 20 de Mayo
 de 1842 para proveler a la propuesta de gastos de
 repartidos que con arreglo al art. 1.º de la citada
 ley debe remitirse a la Admin. de contribuciones
 directas debia el Ayuntamiento ocuparse en la
 formacion de la misma para dejar devoto el
 servicio que dimana de la prestada ley.
 El Ayuntamiento quedo autorizado de lo expuesto por
 el Sr. Alcalde y en su consecuencia acordado ha-
 ber a efecto la formacion de la propuesta de
 gastos repartidos para el año 1843 en
 numero triple al de que se compone la in-
 porcion conforme lo previene la citada ley
 verificandose lo cual en papel separado remi-
 tiendole en seguida a la Admin. de los efectos
 de la ley.
 No habiendo otro asunto que ocuparse el
 Ayuntamiento, se celebró la sesión firmando este
 acto los Sr. concejales, a excepción del Sr. D.
 D. Jose Camu que no se halló, de que certifico.

El presidente
 D. Jose Basco
 D. Joseph Oliver
 D. Juan Mollo
 D. Carlos Mollo

decreto suscito en el ayuntamiento de San Joan y de mas
 contenido en el mismo relativo a la suscrip-
 cion voluntaria con destino a la edificacion
 del nuevo hospital que se ha de erigir en
 Madrid o sus afueras con el proposito de
 por la denominacion de "Hospital de la prin-
 cesa" asi como de lo ordenado por el Excmo
 ferminador de esta provincia sobre la mate-
 ria: conferenciaron entre si, y deseros de
 cooperar al filantropico pensamiento de
 S. M. la Reyna nuestra Señora, unanime-
 mente acordaron nombrar a Jose Gafarot
 y suñer, D. Pedro Joan y D. Ignacio Jose

para que en union con el Excmo. Sr. Alcalde y el
 Excmo. Sr. Jefe de San Pedro formen la co-
 mision encargada de cuidar el celo invitativo
 de los vecinos de este pueblo para qd. ofrezcan y ge-
 nerosamente contribuyan a la tan buena
 obra y den con ello toda la prueva de su
 adhesion al voto de S. M. D. Isabel II.
 Verificando este acto de nombramiento la comi-
 sion sobre expresada, el Excmo. Sr. Alcalde presi-
 dente declaro instalada la misma.
 Ato continuo: en sesion permanente, se
 abrio la suscripcion, acordando en pa-
 pel separado las sumas ofrecidas por los
 individuos que estubran presentes, acor-
 dando asimismo que; para dar impulso
 a esta operacion y conseguir mejor efecto



afin de no causar molestias a los vecinos, la
 comision pasara personalmente a las casas ha-
 bitaciones de los vecinos a tratar la curidad de
 los mismos al fin de conseguir el objeto.
 Y dado por terminado la sesion firmaron este ac-
 to todos los señores asistentes que se expresan; con
 unigo el infrascripto de que certifico.

El Alcalde presidente.
 Antonio plana
 para Bando
 Francisco
 Por Juan Carlos Seguido que en tal fe firmo.

Pere Joan
 Ignaci Esteve
 Excmo. Sr. Alcalde
 Jose Gafarot
 Josep ad. M. d.

Excmo. Sr. Juan B. B. B.

Mano del Sr. Alcalde

En el pueblo de Sta. Eugi de Vilarronga Juzgo J.
 Juan de Palamos a los 11 de Mayo del 1852: reunido
 en la sala capitular los S. del Ayuntamiento de
 esta poblacion a sesion ordinaria a las once
 de la mañana bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde D. Antonio Plana, abierta por el Sr.
 letrado, se dio lectura a la acta de la anterior
 sesion, se dio lectura a la acta de la anterior
 sesion que fue aprobada.

Se hizo presente que estando en la época de
 proceder a la formacion del presupuesto
 municipal que debe regir y permitirse
 a la expencion del Sr. gobernador para
 el año que viene del 53, conviene que el
 Ayuntamiento manifieste su voluntad
 en el particular.

El Ayuntamiento queda asimismo de lo expuesto
 por el Sr. Alcalde y de voto de unanimidad
 acordado y manifiesta en la buena forma
 con su voluntad de que se lleve
 a efecto la formacion del presupuesto a
 juicio del alcalde, presentándolo a la cor-
 poracion y formarse el expediente que
 debe acompañarse a la superioridad.

Para por concluida la sesion, firmaron
 en esta los S. concejales, de que certifica.

El Alcalde, Joseph Moya
 Antonio Plana
 para fiscal
 Juan Molla



En el pueblo de Sta. Eugi de Vilarronga Juzgo J.
 Juan de Palamos a los 11 de Mayo del 1852: reunido
 en la sala capitular bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. Antonio Plana los S. que com-
 ponen el Ayuntamiento de esta poblacion, a las
 once de la mañana a sesion ordinaria, de
 citada abierta la sesion se dio lectura a la
 acta de la anterior que fue aprobada.

Segundamente se leyó la real orden comunicada
 por el Ministerio de la Gobernacion del Reino
 con fecha 11 de Mayo de 1852, recordando las preven-
 ciones contenidas en la instrucion de 14 de Ju-
 nio de 1845 y posteriores relativas a que los
 repartimientos individuales de la contribucion
 de inmuebles se expongan al publico por
 el termino de 10 a 6 dias afin de que los
 contribuyentes puedan enterarse de la cuota
 asignada a cada uno y hacer las reclamacio-
 nes que a su derecho convenga. Lo que pre-
 viniéndose en la real orden que, todas las
 reparticiones territoriales y censales aproba-
 das ya y que se vayan aprobando se circun-
 den en las boletines oficiales, imponiendo

alo Ayuntamiento la obligacion de consen-
 sus en su sujecion los 19. arbitrios y sigue
 mentos en que se hallen estos repartimientos
 individuales, afin de que los contribuyentes pu-
 dan consultarlos libre, que lo crean convenien-
 te.

El Ayuntamiento queda enterado, y en su consecuencia en la parte que le toca.

Se dio cuenta asimismo por lectura de la orden
 del Santo in Capitan general de 9 de mayo de 1852
 en virtud de la n. 2.ª que publica como Bando, rela-
 tivo a la fabricacion de moneda de cobre de 6 y 3 cuartos, en la que consigna
 las penas que se imponen a los contraven-
 tores de dicho Bando.

El Ayuntamiento queda enterado, acordando
 se ponga al publico de 12.ª para conocimiento
 de estos señores.

Tras de haberse otro asunto en que se acuerde
 la incorporacion, el Sr. presidente levanto la
 sesion firmando esta acta los 11. concejales
 con cargo al Sr.º, segun certifica.

El presidente
 Antonio plana
 Jose Paradi
 Juan Molla
 Joseph Oliver

Por D. Jose Camu regidor
 quemado sobre el cargo.
 Carlos Alon

[Signature]



L. O. en 16. de mayo
 1852. en pliego
 inserto.

En el pueblo de Sta. Eug.ª de Vilatorrada de Urgel
 a Juan de Palamos a 14 de Marzo del 1852: en
 una sala de sesiones los señores conceja-
 les D. Pedro Camu, D. Juan Molla, D. Jose Oliver
 y D. Jose Camu y otros presidiendo D. Antonio
 Plana Alcalde, y previa disposicion de este para
 celebrar sesion extraordinaria a las once de
 la mañana al efecto de discutir y votar el que
 suplico municipal que para el caso por el Sr.º de
 un real cédula de 11 de mayo de 1852 ha formado
 y presentado a este ayuntamiento debido a su cargo Sr. Alca-
 de presidente con arreglo al art.º 91 de la ley
 de Ayuntamientos y ordenes siguientes; se abrió
 la sesion por lectura del mencionado que
 suplico y sus compromisos, y oyendo sobre
 su contenido al Sr.º de este ayuntamiento
 Juan Molla, manifesto este que en su forma-
 cion habia precedido el Sr. Alcalde con el ma-
 yor acierto porque, las obligaciones que
 suplicas estaban sujetas a las necesida-
 des mas indispensables de este ayuntamiento y por
 tanto la creencia de otros arbitrios para
 cubrir el deficit resultante del mencionado.

de presupuesto seria gravoso a la generalidad de estos vecinos, propone adoptar para el efecto el sistema de los medios que permite el art. 1.º de la Real Instrucción de 8 Junio del 817; en cuya manifestacion teniendo a la vista el presupuesto que sigue en el año corriente aprobado por el Sr. D. Gobernador de la Provincia y consultada con los Plenos ordenes y disposiciones vigentes sobre el particular, acordó el Ayuntamiento proceder a su votacion y habiendo sido unanime mente aprobado se dispuso devolver al Sr. Alcalde para su remision al Sr. D. Gobernador de la Provincia a fin de que hallandose conforme se lea dispensate su superior aprobacion y autorizar a esta corporacion municipal para cubrir el deficit resultante por medio de repartimiento proporcional sobre el cupo de la contribucion de inmuebles, subsidio de comercio y consumos y nada por terminada la sesion se firmaron los votos conceptos con arreglo al modo que certifico.

Antonio plana
 Juan Brando
 Juan Mollas
 Joseph Oliver

Don Jose Genu que no sabe
 escribir a su amigo
 Carlos Genu

Mig. de Villarosa
 Sr. D. J. Genu



En el pueblo de Piens Sant Joan de Palamos a 24 de Mayo de 1852: reunidos en la capitulo las señoras que componen el Ayuntamiento de esta poblacion a sesion ordinaria a las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Plana, por disposiciones de este se abrió la sesion por lectura de la acta de la sesion anterior que fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta por lectura del Sr. decreto de seis de febrero de Mayo emitido por el Sr. D. Gobernador de esta provincia inserto en el Sr. D. D. 32, llamando al servicio de las armas diez mil hombres correspondientes del Ayuntamiento del Sr. D. J. Genu, previendo el Sr. D. Gobernador por un senalamiento del Sr. decreto, que todos primeros dias de Abril proximo se forme el plantel de las señoras 19, 20, y 21 dias en 20 de Abril del 52; que el primer domingo de Mayo se proceda a su reclutamiento; que el primer domingo de Junio se verifique el sorteo y el acto de llamamiento y de daracion de señoras en el lugar el Sr. D. J. Genu

Lo día tres de Junio; Reunidos en ayuntamiento en el ayuntamiento de Palamós a las 10 y 1/2 de la noche de este mes.

El ayuntamiento quedó enterado, acordando llevar a efecto todo en la forma presunta por la superioridad.

Quelabundo otro punto sugiere suspender el Ayuntamiento, el Sr. presidente, levantó la sesión firmando esta acta los Sr. concejales a saber con el regidor D. Jose Coma y otros que no sabe, de que certifique.

El presidente.

Antonio Plana

Pera Barceló

Juan Motta

Josep Olivera

En el pueblo de S.ª Superioria de Barcelona el día 29 de Mayo de 1852: reunidos en la sala capitular los señores D. Pedro Barceló, Teniente de Alcalde, D. Juan Motta regidor Sindico, D. Jose Olivera, y D. Jose Coma y otros que componen el Ayuntamiento de esta población a su sesión extraordinaria a las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Plana previa disposición de esta parte asistió con objeto de proceder al examen y



revisión de las cuentas municipales que en el mes de Mayo último se presentaron por el depositario de este Ayuntamiento, D. Salvador Vidal y del Alcalde que fue D. Miguel Rebollar como pendientes al año 1851 del 84.

Se abrió la sesión con la lectura de los artículos 107, 108 y el 109 de la Ley de Ayuntamientos de 8 de Mayo de 1850, relativos los dos primeros al deber de presentar las cuentas y el tercero acerca las formalidades de verificarse los pagos de las cantidades del presupuesto aprobado por la superioridad.

Acto continuo, se procedió al examen y revisión de las sobre indicadas cuentas municipales empesando por las del depositario D. Salvador Vidal y seguidamente por las del Sr. Alcalde D. Miguel Rebollar, verificando estos actos en presencia de los interesados, con madurez y discernimiento, los cuales se han hallado conformes de modo que dicen bien y perfecto conformidad en todas sus partes con las partes que se aprobaron en cada uno de los respectivos capítulos del presupuesto municipal.

y todos asuntos de contabilidad, resultan
 de de ellas un expediente de setecientos
 setenta y ocho rs. de los ub. de, y fu su con-
 secuencia, univado el Ayuntamiento de la
 legalidad y exactitud de sus comprobantes,
 unánimemente acordó prestarle su aprova-
 ción; y que se remita por el Alcade al Sr.
 J. de Gobernador de la provincia para la
 ultimacion al Consejo Provincial. Y queda
 por terminada la sesion firmada esta
 acta todos los señores concejales existencias
 De recepción del regidor D. Jose (como y otros
 que no sabe firmar) por el Carlos Moya, de
 que certifica y el cupo tres interinos.

Presidente
 Antonio plana
 Dosa Bancho
 Juan Molla
 Joseph Oliver

Por D. Jose como regidor que no sabe escribir
 asusuego. fir. suya. Carlos Moya
 Calador: fidal
 Agust. de Vilatorrada

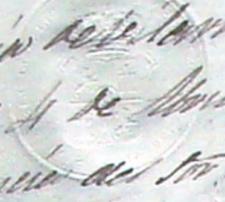


Y en virtud de Sr. Superior de la provincia de Palamós
 de Palamós a 28 Mayo de 1852: univado esta sala
 capitular los 21 del Ayuntamiento, a sesion ordinaria
 de las once de la mañana bajo la presidencia del
 Sr. Alcade D. Antonio Plana previa disposicion de
 esta se abrió la sesion por lectura de la acta de la
 sesion anterior que fue aprobada.

Segundamente se dio cuenta por lectura de la circu-
 lar del Sr. J. de Gobernador de esta provincia de
 doce de este mes de mayo inserta en el 10.º ofi.
 10.º de, disponiendo la formacion y remision de
 un estado comprensivo al Sr. de sesion de que
 consta el distrito, y de alumnos, de que se congre-
 ga el univado, y otros noticias estadísticas
 que expone el modelo inserto en el propio ofi.
 10.º

El Ayuntamiento quedó acordado, y acordó se verificase
 como lo acordara la superior autoridad de la
 provincia.
 Y no habiend otro asunto con que ocuparse la
 corporacion, se levantó la sesion firmada de
 Sr. Alcade como regidor del regidor D. Jose (a
 que no sabe, de que certifica.

Presidente. Joseph Oliver
 Antonio plana
 Dosa Bancho
 Juan Molla Agust. de Vilatorrada



 En el pueblo de Palamós, España, a 11 de Mayo de 1852:
 En el Ayuntamiento de Palamós, a 11 de Mayo de 1852:
 reunidos bajo la presidencia del Sr. Masde
 a. Antonio Plaza, los señores que componen
 el Ayuntamiento de esta población a sesión
 ordinaria a las oncees de la mañana, se abrió
 la sesión con la lectura de la nota de la
 sesión anterior quedando aprobada.

Seguidamente, se dio cuenta de haberse
 presentado por los recaudadores de este
 Ayuntamiento, que lo son D. Juan y D. Salva
 dor Vidal Padra e hijos, las cuentas ge
 nerales con cargo y data correspondien
 te al año 1851.

El Ayuntamiento quedó enterado, y conse
 guencia acuerda procederse a su examen
 y censura.

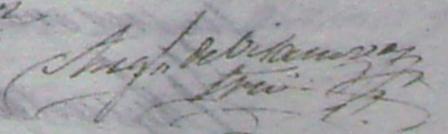
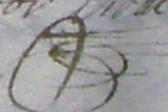
Acto continuo: se procedió a la lectura de
 dichas cuentas generales, y después de un
 minucioso y detenido examen se han ha
 llado entera su conformidad, resul
 tando de ellas la existencia de tres mil
 trescientos y setenta reales cinco cuartos,
 y habiendo el Ayuntamiento acordado proce
 derse a su votación, se procedió a ello,
 quedando unánimemente aprobadas,
 acordando en seguida que, la esp



tenerse que resulte de ellas se carguen por
 primera partida en la cuenta sucesi
 va que deberán rendir a fines del pre
 sente año 1852, archivándose en la se
 cretaria de la corporación la cuenta de
 sumatoria.

No habiendo otro asunto que ocuparse
 la corporación se levantó la sesión firman
 do esta acta todos los H. concejales e intere
 sados, a excepción del regidor D. Jose Cam
 yblán que no sabe y hay otro por el, D. C.
 los nom. de que certifico.

Yo el Presidente
 Antonio Plaza
 para Marcelo
 Joseph Oribe
 Juan Molles

Por D. Jose Cam yblán escriba de cargo.
 firmo, Carlos Oton.
 Salvador Vidal 




 En el pueblo de Sta. Eulalia de Vilatorrada y Sanja
 de Palamos a 14 de Abril de 1852: se
 reunió en la sala capitular los señores que componen el Ayuntamiento de esta población
 en sesión ordinaria a las once de la ma-
 ñana bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 D. Antonio Plana, después de declarado
 abierta la sesión, se dio lectura a la ac-
 ta de la anterior quedando aprobada.
 Se dio cuenta por lectura de la real orden de
 14 Marzo de este año disponiendo que, por
 facilitar la ejecución de la de 10 de Julio últi-
 mo por la que se mandó insertar íntegras
 en las Cédulas of. de los repartimientos
 de inmuebles, y comerciales con. y sus
 sucesivos, en cuya real orden que
 se halla inserta en el of. de 17 de Mayo de
 este año que los Ayuntamientos deben faci-
 litar a la misma las copias de dichos repar-
 tientos extendidos en papel blanco, y con
 jurada previa comprobación con los
 originales, a la redacción del of. para
 su inserción.

El Ayuntamiento quedó autorizado,



y en su consecuencia acuerda, se realice
 lo que dispone la superioridad.

No habiendo otro asunto que ocuparse
 la corporación, se levantó la sesión firman-
 do esta acta en: Pl. capitales a excepción
 del regidor D. José Coma que no sabe
 de que certificar.

El presidente
 Antonio Plana
 para Pasado
 Joseph Oliver

En el pueblo de Sta. Eulalia de Vilatorrada y Sanja
 de Palamos a 14 de Abril de 1852: se reunió en la sala
 capitular los señores que componen el Ayuntamiento
 de esta población a sesión ordinaria a las once
 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 de D. Antonio Plana, declarado abierta la sesión se
 dio lectura a la acta de la sesión anterior que
 fue aprobada.
 Se dio cuenta de la real orden inserta en el of.

17 de Mayo de 1852, mandando la adqui-
sición del manual de Ayuntamiento por el
autor D. Juan Moreno Martínez cumplido en la
comisión de Madrid.

El Ayuntamiento queda enterado.
No habiendo otro asunto en que ocuparse la co-
mision, el día 19 de Mayo de 1852 la sesión formal
de este ayto. los Sr. concejales excepto el Regedor
D. Juan Campa y otros que no suby, de que
certifico. Y mandando.

Y mandando.
Antonio plana
para Barceli
Juan Molla
Joseph Olivero

Mano de Antonio Plana

En el pueblo de Piens Sant Joan se celebró el día 19 de Mayo de 1852: reunión en la sala capi-
tular los señores que componen el Ayuntamiento de
este pueblo a las once de la mañana a saber: a
saber bajo la presidencia del Sr. Regedor D. Antonio
Plana, celebrada abierta la sesión, por disposición de
la presidencia se procedió a la lectura de la carta de
la sesión anterior quedando aprobada.

Seguidamente, se dio cuenta de la circular de



la orden de directas de esta provincia de 19
de este mes inserta en el 19 de Mayo de 1852, relativa
a que se le remita, notificación del trieno
del importe del 2º p.º de los propios del ayto
de 1852.

El Ayuntamiento queda enterado; y manda, que se haga
entender a la aduana referida que, si solo puede ser
hay propios de ninguna especie.

Se dio cuenta a simismo de la circular de la aduana
de directas de 19 de este mes, inserta en el 19 de Mayo
de 1852 previniendo la remisión del recibo de
cuenta dentro de diez dias contados con ser
aprovechando el Ayuntamiento y Junta parroquial en
caso de no verificarse.

El Ayuntamiento queda enterado, y manda; que
señalando D. Juan Moreno Martínez secretario del
ayuntamiento D. Juan M. de Montañes, se le escriba
para que la confesión se entregue para po-
derlo presentar a la aduana.

Y se da por terminado de esta sesión por
mandato de Sr. Regedor con cuyo se que
certifico.

Y mandando.
Antonio plana
para Barceli
Juan Molla
Joseph Olivero

Mano de Antonio Plana

En el pueblo de San Juan de Palamós a veinte de Mayo de 1852: reunidos en la sala capitular los señores que componen el Ayuntamiento de esta poblacion a sesion ordinaria a las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Maria, declarada abierta la sesion, se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de la circular del Sr. Gobernador de 22 de mayo inserta en el B.O. de 27 de mayo, disponiendo que, los ayuntamientos adopten las medidas convenientes para recibir en el correspondiente el título de capitán general en caso de presentarse a prestar este pueblo; cuidando de mandar un expreso con el pueblo donde se dirige a dar aviso para saber para el pueblo de quien se dirige.

El Ayuntamiento queda enterado.

En atencion a lo que en la epoca de recabar el D. D. tributo de alcavala se acordó, el Ayuntamiento acuerda que se lleve efecto la cobranza con los tributos de la ley vigente y que se imprese en areas del termo segun esta prescrito.

Y para no tener que volver a la sesion se firmaron los D. D. concejales que supieron, de que es certifica. *Antonio plans para Barcelo*
Joseph Oliver Juan Molin
Alcalde



En el pueblo de San Juan de Palamós a veinte de Mayo de 1852: reunidos en la sala capitular los señores que componen el Ayuntamiento de esta poblacion a sesion ordinaria a las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Maria, declarada abierta la sesion se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de la circular del Sr. Gobernador inserta en el B.O. de 27 de mayo, relativo al remate de la subasta de la impresion de los repartimientos de inmuebles y censales de este termino, habiendo sido adjudicado a favor de D. Luciano Torres por el precio de 20000 reales por cada plaza de impresion, que debe pagarse por los Alcaldes del capitulo de imprevisos del presupuesto municipal. El Ayuntamiento queda enterado.

Se dio cuenta asimismo por lectura de la Real orden circular por el Sr. Gobernador inserta en el B.O. de 27 de mayo, mandando al Ayuntamiento se apresurase a manifestar la cooperacion que se quiere prestar para el sostenimiento de las escuelas de todos mundos y lugares que le Regim.

piensa venir con destino a la escuela
ya solo aprende clase de todos sus
dros.

El Ayuntamiento quedo enterado.

Yo habiendo otro asunto en que
ocuparse la corporacion, el Sr. D.
D. levantando la sesion firmando
esta ante los Sr. concejales a excep-
cion del regidor D. Juan Juan que
expuso no saber, segun certifica:

El presidente
Antonio plana
perera Barcelo
Juan Molla
Joseph Olivero
Miguel de la Torre

En el pueblo de San Juan de Palamos a 16 Mayo 1852.
reunidos en la sala capitular los Sres
ves que componen el Ayuntamiento de
esta poblacion a sesion ordinaria al
renove de la corporacion bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Pla-
na, declarada abierta la sesion
se dio lectura a la acta del Sr.



Señor Antonio quedando aprobado
se dio lectura a la circular de la can-
dencia General de esta provincia inser-
ta en el R. D. de 11 de Mayo 1852 previniendo la
prompta satisfaccion del segundo ter-
ceros de la manutencion de las 12
cuadrillas de Valis en poder del receptor
de la capital.

El Ayuntamiento quedo enterado, acordand
se verbia como esta prevenido.

Yo habiendo otro asunto en que
ocuparse la corporacion levantando la se-
sion firmando esta ante los Sr. conceja-
les a excepcion del regidor D. Juan Juan
que no sabe, segun certifica.

El alcalde
Antonio plana
perera Barcelo
Juan Molla
Joseph Olivero
Miguel de la Torre

In el pueblo de Piens Sant Joan se celebró una junta
 el día 20 de Mayo de 1852. reunida
 en la sala capitular los señores que componen
 el Ayuntamiento. desta población a
 sesión preliminar a las once de la mañana
 en la presidencia del Sr. Alcalde D.
 D. Plana, declarada abierta la sesión se
 leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dio cuenta de la circular del Gobierno de pro-
 vincia inserta en el nº 47. de mayo
 sobre el repartimiento de los 144 soldados sin
 haber a la provincia para el cumplimiento
 del año 1852, y el sorteo de las divisiones para
 la misma quinta, segun lo cual ha
 correspondido un soldado entero en este
 pueblo. o Distrito municipal.

El Ayuntamiento queda enterado.
 Se dio tambien cuenta de un oficio de la ad-
 ministración de la Junta de la de esta ciudad, dirigido
 de parte repetidores de la contribución de su-
 maderas y el Sr. D. Juan de S. Juan de S. Juan
 D. Rafael San, y D. Vicente Sabat y S. Juan de S. Juan
 tes a D. Esteban Ribot y D. Rafael Pastor
 para que en unión con los nombrados por
 el Ayuntamiento procedan a practicar las
 operaciones que son inherentes
 a la Junta provincial, debiendo dar



cuenta de la instalación de la misma
 dentro de un mes por medio acta.

El Ayuntamiento queda enterado, acordando
 que a la brevedad posible se comuniquen
 a los interesados el subreparto por medio
 oficio, y que terminados los ocho días
 cuyo término les señala la ley para
 contestar ó no a las censas que se
 ofrecen con derecho, se remita oficio de
 instalar la Junta provincial.

Y no habiendo otro asunto de que tratar el
 Sr. preside. levantó la sesión que firmaron
 en acto los Sr. concejales a excepción del
 Sr. D. Juan de S. Juan que no asistió, segun
 certifica.

M. M. M.
 Antonio Plana
 Juan Barcelo
 Juan Molla
 Joseph Olivera
 D. Esteban Ribot

En el pueblo de ^{San} Segur de Calldes de Ripoll, reunidos en la sala capitular los señores que componen el Ayuntamiento de esta población a sesión ordinaria celebrada de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ant. Planas, después de celebrada abierta la sesión, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dio cuenta por lectura de la circular de la administración de Rentas ref. a la de enteros, inserta en el of. n.º 1.º Co, dirigida al Sr. Ayuntamiento por que estos le remiten una noticia sobre todos los bienes que constituyen los de sus propios, con especificación de los mismos y las fincas urbanas y rurales y la cubida y calidad de estas, con lo demás de dicha circular contenido. El Ayuntamiento quedó enterado, acordando que se haga entender a dicha sesión que ninguna clase de bienes ni derechos del pueblo ~~de esta corporación~~.

Se hizo presente que al pasar el oficio de contador de penas repartidas a D. José Vidal se presentó este a exhibir el título de expedidor de bulas en virtud del cual este oficio se servía en el desempeño de dicho cargo de repartidor y de la punta personal cuyo cargo renunció conforme a su derecho. El Ayuntamiento acordó, como la comisión a dicho Sr. Vidal y que en su consecuencia se va en su lugar el pariente Sr. D. Juan Ferrer quien



no ha presentado causa legal, renunciando a este.

Después de otro asunto en que ocupase la corporación celebrando la sesión firmándose el acta queda con esta los 11. con ceptos a excepción el regidor D. Juan ~~que en este~~ según certifica.

A. Planas
Antonio plana
Jose Barcelo
Juan Mollon
Josep Ferrer
(Signature)

En el pueblo de ^{San} Segur de Calldes de Ripoll, reunidos en la sala capitular los señores que componen el Ayuntamiento de esta población a sesión ordinaria celebrada de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ant. Planas, después de celebrada abierta la sesión, se dio cuenta

Acta de la Sesión Municipal que fue agendada
el día...

Se dio cuenta por lectura de un oficio que
con la fecha de 27 del actual prescrito por el Sr.
D. Tibot punto siguiente de la contribución
de inmuebles elegido por el ayuntamiento de
D. Tibot de esta provincia, con cuyo oficio
particular no puede servir el cargo de juez
por su saber de leer y escribir.

El Ayuntamiento, en virtud de ello, acordó
revisar la causa presentada por el Sr.
D. Tibot, por no ser en un legal ni de las
prevenciones por la ley vigente. Si llegado
a tiempo adelante, que de la provenga
se presente cuando sea llamado a desempeñar
su cometido.

Por habiendo otro asunto en que ocuparse
de la corporación, se levantó la sesión, firmando
este acta los Sr. concejales de este ayuntamiento
del regidor D. Jose Cana y el Sr. D.
Juan Sabes, de que certifico.

El Alcalde, preside

Antonio Plans

Diego Barceló

Juan Molera

Josep Olivera

El Regidor
D. Jose Cana



Asistentes

D. Tibot

D. Tibot

D. Tibot

D. Tibot

D. Tibot

D. Tibot

Suplentes

D. Tibot

D. Tibot

En el pueblo de este lugar de la parroquia de San Pedro
de esta villa de la capital de esta provincia de Gerona, a
veinte y siete días del mes de Julio de mil ochocientos
y cincuenta y dos años. Yo, Juan de Palamós, Alcalde de
esta villa de la capital de esta provincia de Gerona, por
mandado del Sr. Alcalde D. Antonio Plans los señores
concejales de este ayuntamiento repartidos en
la contribución de inmuebles, subvenciones y
guarderías, se declaró abierta la sesión,
y por el Sr. presidente se manifestó el ob-
jeto de la reunión, y después de haberse
dado lectura a las obligaciones de los pe-
ritos repartidores, y propuesto se nombra-
se entre los presentes los señores que
deben ejercer el cargo de presidente y
secretario, se designó por presidente
al Sr. Tibot y por secretario al Sr. Tibot
que fueron unanimemente elegidos.

En este estado declaró el Sr. presidente que esta
sesión se celebró en la forma permitida por
la ley para los trabajos de este ayuntamiento,
y se levantó la sesión firmando este
acto el Sr. Alcalde e individuos
de la Junta peritales que

lo mismo tanto las autoridades como los
vecinos todos deben concurrir en lo que
en presencia de los notarios, con
responsabilidad directa de los que de
pasen verificando.

El Ayuntamiento quedó enterado.
No habiendo otro asunto sigue compare
la corporacion de la tarde las señas firmando
esta acta los Sr. concejales que supieron
conmigo el Sr. que certifico.

El Alcalde
Antonio plana
Pedro Barceló
Juan Mollas
Josep Oliver

[Signature]

En el pueblo de Sanja de Vilatorrada
a San de Palamos a 20 de Junio del 52.

Remitidos en la sala capitular los Sr. que
componen el Ayuntamiento de esta villa
con el Sr. ordinario a las nueve de
la mañana bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Antonio Plana, declarando



abierta la sesion, se hizo lectura de la acta de la
sesion anterior quedando aprobada.
Se hizo en seguida, cuenta por lectura de do
ce reales ordenes en un Real decreto, rela
tivas a quintos, insertas en el 18.º of.
n.º 11 de esta clase, El Ayuntamiento que
quedo enterado.

No habiendo otro asunto sigue compare
la corporacion, el Sr. que certifico, firmando esta
acta los Sr. concejales que supieron conmigo el Sr. que
certifico.

El Alcalde
Antonio plana
Juan Mollas
Josep Oliver

[Signature]

Quintas

Yo el pueblo de Sta Eugenia de Marroña
 y Juan de Palamós y los vecinos
 yerno de Juan de Palamós, Pedro Colla munes
 tres natural y vecino de esta parte
 con el infr. secretario del Ayuntamiento
 de esta villa: que necesitando sacar
 un puente para sublevarnos para
 tener colla para pasar este colla
 en el efecto de curar de la dolencia
 que padecemos y tal vez quedarse
 allí, y siendo este el su hermano
 concurriendo al pago de quinta
 otras cosas y siendo para ausen-
 tarse prestar fianza idonea
 que se constituya responsable
 de cualquier pago que por
 concepto de las expresadas quintas
 le correspondan en la mayor forma
 que en otro procede de su libre
 y espontanea voluntad otorga;
 que se constituya fianza de su
 hermano Martin Colla pro-
 metiendo satisfacer cualquier
 pago que a este le correspondiere
 relativamente a las quintas
 otras cosas a cuyo cumplimiento
 obliga todos sus bienes libe-



los y por haber así mismo como una
 de las sin excepción alguna; reconociendo
 de generalmente el beneficio de
 privilegio de ley de su favor y fidei
 que prohibe la general remisión
 con. Así siendo presentes por las
 de José María Labrador vecino de
 esta parte y Pedro Pastor munes
 tres vecinos de esta villa y otorga
 en Sta Eugenia de Marroña
 yo el pueblo de Palamós y los vecinos
 yerno de Juan de Palamós y los vecinos
 de esta villa y de su nombre
 no aguan por su libre voluntad
 en forma de ley

Por que colla que así de escritura
 Joseph de Palamós de su voluntad y presencia
 José María Labrador
 y Pedro Pastor
 Juan de Palamós

En el pueblo de Sta. Eugenia de Vilatorrada
 el día 27 de Julio de 1852: reunidos en la sala capitular los
 señores que componen el Ayuntamiento
 de esta población a sesión ordinaria a las
 once de la mañana bajo la presiden-
 cia del Sr. Alcalde D. Antonio Plans
 después de celebrada abierta la sesión
 se dio lectura al acta de la sesión an-
 terior quedando aprobada.

Se dio cuenta en seguida por lectura
 del reglamento general para la eje-
 cución de la ley de manifestación de 20
 de Junio de 1849, inserto en el "Boletín"
 de este año n.º 74.

El Ayuntamiento quedó enterado.

Por habiendo otro asunto que ocupar
 se le comunicó, el Sr. presidente levantó
 la sesión firmando este acta los Sr.
 concejales de corporación del Regidor D. Josep
 Casan y otros que en todo, según
 certifica. El presidente

Antonio Plans
 Pedro Martí
 Juan Mollas
 Joseph Oliver
 (Firma)



En el pueblo de Sta. Eugenia de Vilatorrada
 el día 27 de Julio de 1852: reunidos
 en la sala capitular los señores que componen
 el Ayuntamiento de esta población a sesión
 ordinaria a las once de la mañana bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Plans
 después de celebrada abierta la sesión se dio
 lectura al acta de la sesión anterior quedando
 aprobada. En seguida se dio cuenta de haberse
 recibido el acta original que ha remitido el Alcalde
 del pueblo de S. Pedro de Noya en la que consta
 haberse usado por medio de edictos a los
 efectos de aquel pueblo concurriendo a la
 junta de 1851, por lo que por tanto se
 por presentarse al Acta del Ayuntamiento
 y declaración de soldado, cuyo documento
 se ha unido al expediente de su caso
 conforme esta prescrito por la ley de
 recuperación vigentes.

Quinto

El Ayuntamiento quedó enterado.
 El presidente, D. Antonio Plans



 m. en calidad de... Situado de
 de D. Catalina... por de...
 de... de... de...
 de... que el Ayuntamiento
 nombre... de...
 para... de...
 la calle de... que...
 de... para...
 de... el territorio de...
 de...

Acuerdo

el Ayuntamiento, acordado, acordado,
 nombre, y nombre... D. Miguel...
 de... Juan... para...
 en comisión y representación en
 este Ayuntamiento para...
 de... de... que...
 de...

Comisión

cuando prevenido que el día 4 y
 16 de este mes se impusieron en la
 ayuda... los quintos y de
 de... con...
 para el efecto, el Ayun-
 tamiento acordó, nombre y nom-
 bre... D. Miguel... para
 de... de...



 para... de... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...

D. Juan...
 Antonio plana
 para...
 Joseph...



de... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...

publicacion a la sesion ordinaria a las once
 de la mañana bajo la presidencia
 del Sr. Acuña Sr. J. P. Plana,
 después de haberse abierto la
 sesion, se dio lectura al acta de la
 sesion anterior quedando a provida.
 Seguidamente se sancionaron nombradas
 en la sesion anterior para pasar a
 demarcar la linea que debe guar-
 dar las casas que el Sr. D. Feliciano
 de Pastors pretende edificar en su ter-
 ritorio lindante con la carretera
 nueva, manifestando haber ter-
 minado la comision el día cinco
 de este mes, habiendo concedido
 al nombrado Pastors para edifi-
 car a tres pies de distancia del
 camino de la carretera, sin que pue-
 da ser de oposicion que pueda
 presentarse por parte del Ter-
 renio encargado de las obras
 de la carretera.

El Ayuntamiento quedó entendido.
 Se dio cuenta por lectura del cir-
 cular de la Comandancia J. P. de
 J. P. inserta en el 19 de Julio de 1852.
 A provisiones se lotos papeles



el tercer trimestre de la presente
 y las sumas de ellos dentro los ocho
 primeros días del actual mes de Julio.
 El Ayuntamiento acordando que
 por el receptor de este Ayuntamiento se
 verifique el pago que se reclama por
 la Comandancia General de este provin-
 cia.
 Y no habiendo otro asunto que
 poner el Ayuntamiento de acuerdo la se-
 sion firmando este acta los N. conce-
 jales conunjos el Sr. D. J. P. de J. P.

El Alcalde pasado.
 Antonio plana
 Pedro Barceló
 Juan Motta

[Handwritten signature]

En el pueblo de St. Siquem de Palamós
 vulgar S. Juan de Palamós a 18 de

Julio de 1852: Recuerdo en la sala de
 capitular los señores que componen el
 Ayuntamiento de esta población a sesión
 ordinaria a las once de la mañana
 bajo la presidencia del Sr. Fiscal D.

D. Juan, después de declarada abien-
 te la sesión, se dio lectura al acta de
 la sesión anterior quedando aprobada.

Se dio cuenta de haber regresado de la
 capital de la provincia, el comisi-
 onado D. Mij. del Barro, habiendo
 este dejado impreso en la casa
 provincial de "Alcaldes correspondientes"
 a este pueblo que lo es D. Pedro Soler
 y como quien ha redimido la suer-
 te que le cupo en metalico, corres-
 pondiendo a la quinta del recuento de
 1852.

El Ayuntamiento queda enterado.
 No habiendo otro asunto que ocuparse el Ay-
 untamiento levantando la sesión firmando en los
 D. Concejal que supieron, se que certifica.

Antonio plana
 Pedro Parodi
 Juan Motta
 Joseph Oliver
 Mij. del Barro



En el pueblo de D. Juan del Barro a 24 de Julio de 1852: recuerdo en la sala
 capitular los señores que componen el Ayuntamiento
 de esta población a sesión ordinaria a las once
 de la mañana, después de declarada abien-
 te la sesión se dio lectura al acta de la sesión anterior
 quedando aprobada.

Levantando el Sr. Fiscal D. Juan presentando que ha
 redimido el acta de esta casa impreso en la casa
 de quintos el soldado correspondiente a esta población
 por la quinta de 1852, cuya comisión de quintos
 D. Mij. del Barro, con encargo que el
 Ayuntamiento acordase la suma que debe de
 pagar para gastos de la comisión. El Ayunta-
 miento acordó, acordó; que para gastos
 de la supra expuesta comisión se libras de los
 fondos destinados al efecto la cantidad de
 cien reales vellón.

Estando en la época para proceder por la sum-
 ta por las obras de construcción de
 el Ayuntamiento acordó sucesivamente
 el comisionado de obra de los por que en
 plaza los propietarios que tengan hecho
 pagar a la casa por obra en la sala
 de... correspondencia las repeticiones de...

... a los m... se han de... por medio
 de... en el...
 No habiendo otro asunto en que ocuparse
 la corporacion se levanta la sesion firmando
 este acto los N. concejales; fecha certificado.

Antonio plama
 Juan Plama
 Juan del regidor de San Juan que no debe
 firmar. Joseph Oliver
 Carlos Alon

En el pueblo de San Juan de Palamós a uno de Agosto de 1852: se
 hizo en la sala capitular las sesiones que
 componen el Ayuntamiento de esta pu-
 blacion a sesion ordinaria a las nueve de
 la mañana bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde D. Ant. Plama, declarando
 abierta la sesion, se dio lectura al acta de
 la sesion anterior quedando aprobada
 segundamente, se hizo presente estar ya
 en la epoca marcada en el expediente
 que aproró el Sr. D. Gobernador.



La Provincia para proceder a la reconstru-
 cion de los muros de San Juan de Palamós y con-
 prendidos en el expediente como terrenos pro-
 piedad de la repuracion, los cuales
 trabajos quedaron pendientes por no
 haberse podido concluir en el año anti-
 guo en atención de la escasez de
 fondos. En su consecuencia, el Ayunta-
 miento considerando estar ya en la
 epoca para proceder a los trabajos de
 repuracion personal y material,
 acuerda empezar los mismos el día
 nueve de Agosto actual, y que se haga
 saber al pueblo por medio de edicto en
 el parage acostumbrado y Asimismo
 acuerda, que los individuos del Ayun-
 tamiento desempeñen las comisiones
 alternandose, para la vigilancia
 de los trabajos a fin de que los tra-
 bajadores cumplan el deber.
 No habiendo otro asunto en que
 ocuparse la corporacion, se le-
 vanta la sesion firmando este acta.

visto la sesion firmada este
dote de 11. conyales y me sigue
por comunicacion de que certifica.

M. de la Cruz

Antonio plana

pase Francis

Juan Mollan

[Circular stamp]
M. de la Cruz

10. granada En el pueblo de San Juan de Barroña Duzgo
17 de Abril de 1852
En el pueblo de San Juan de Barroña a siete de Agosto de
1852: reunidos en la sala capitular los se-
ñores del Ayuntamiento, anotados al margen,
asistidos de los señores particulares D. Juan
in Lopez, D. Francis Francis Francis Francis,
D. Francis Francis Francis Francis y D. Pe-
dro Francis Francis Francis Francis vecinos mayores contribuyentes
gentes de este pueblo en sesion extra-
ordinaria bajo la presidencia del Sr
Alcalde D. Francis Francis Francis Francis previamente
citados por este para concurrir a las
nueve de la mañana, con objeto
de discutir y declarar la utilidad del
caminos que empezando en el punto
Gorgoll se dirige por el territorio



llamado Francis, segun lo dispuesto
por el Sr. Gobernador de esta provincia
en oficio que se recibió de fecha 23. Julio
ultimo contestando a otro de uno de
Junio del cor. año que el Sr. Alcalde
le dirigió comunicandole el estado de
dicho camino. Despues de haberse abier-
ta la sesion, el Sr. Alcalde dispuso
se leyere dicho oficio y comunicacion
de que proceda el proceso como se
verificó por sui el Sr. y puestos am-
bos documentos sobre la mesa se
enteraron por sus propios ojos el
Ayuntamiento y mayores contribuyentes
asistentes.
El Sr. Alcalde manifestó enseguida que
en conformidad de lo que dispone el Sr.
Gobernador en su cited oficio, el
Ayuntamiento y mayores contribuyentes
asistentes debian discutir la uti-
lidad de la via de que se hace men-
cion, y que en el caso de acordarse
por la mayoría la conservacion
y reparacion del mismo proponer

los medios con que se cuenta para
ello, y en virtud de su ejecución.
Acto continuo, el Ayuntamiento y
mayores contribuyentes con ferocidad
van entre sí y después de un me-
doso discurrir se acordaron las
neces y convenientes manifestar
por lo siguiente:

Considerando: que el terreno de que se trata
es un campo que aunque muy antiguo
tiene tan solo por título particular de los
propietarios y poseedores referidos del
territorio llamado Bellitros del que se va
tan por un camino y delir de ellas con error.

Considerando: que en otros terrenos existen
muchas otras cosas de la misma clase y en
tegoria que, los propietarios de las fincas
por donde atravesamos viden meligiosa-
mente de consecuencia a sus lottas con-
suno en sus respectivas afrontaciones
siguiendo la práctica autorizada por
la costumbre de manera que no hay
memoria de hombres en contrario.

Considerando: que el terreno del Belli-
tros se halla en el caso de los dehesas de
su clase que por no ser de interés p-
blico local sino fidelidad particu-
lar, no puede ni debe venir con-
prometido en la de vicinales y por lo
consiguiente a cargo del común.



Considerando: que los mas de los proprie-
tarios de fincas lindantes con el ter-
reno del Bellitros siguen aun la cos-
tumbre de mantenerlo en buen esta-
do de conservación en sus respectivas
afrontaciones y que solo la minoria
dijeron en estado de abandono sus pro-
pios intereses, y que algunos convido de
la codicia llega al extremo de apropiarse
de del terreno reduciendolo a cultivo
o entorchandolo; el Ayuntamiento y
mayores contribuyentes unanimemente
siente opinion, entiendo y bajo
tal concepto acuerdan: 1.º que el ter-
reno que ocupaba en el terreno por
gote y se dirige en el territorio Belli-
tros, se reconozca con la autenticidad
de doce y ocho y se conserve por
los propietarios que en el terreno han
de sus cosas y cada uno en sus
respectivas afrontaciones. 2.º que
las operaciones de reparacion las proce-
digan todos los años si fuere neces-
sario a juicio y juicio de autoridad
local de esta pueblo o de una comi-
sion que este ayuntamiento previa instar-

que se han de considerar perjudicados en sus derechos al uso del referido camino que se consideren perjudicados. Lo que por el caso se remite al Jefe de la autoridad local, mandando este practique a costas de los interesados cuantas diligencias fueren necesarias para la ejecución de los trabajos de reparación. Así lo acordó el Ayuntamiento y mayores contribuyentes y lo firmaron de acuerdo en la siguiente sesión. De que, certifico =

Alcalde Antonio plana	Mayor contribuyente Ignacio Estevz
Juan Molla	Jose canud
Joseph Oliver	Pere Plana
Por el regidor D. Jac	Jose Lolls
Quim Puig sobre es	Vicens Sabat
inter asunagos	Pedro Parals
Carlos Mon	

[Handwritten signature and seal]



El pueblo de San Agustín de Palamós, D. Juan de Palamós a 8 de Agosto de 1852 reunido en la sala capitular de su ayuntamiento y el Ayuntamiento de esta población a sesión ordinaria las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Plana después de declarada abierta la sesión, se dio lectura al auto de la sesión anterior, quedando aprobado.

Los señores de este ayuntamiento acordaron en la sesión de 17 de Agosto de 1852, aboliendo la facultad de establecer puestos públicos con la exclusión de los derechos al gremio de las especies de sal y el impuesto de consumos. El Ayuntamiento queda entendido. Seguidamente se dio cuenta de la Real Instrucción estableciendo reglas sobre los usos en que se ve permitida la exclusión de saliente al gremio de las especies de sal expresada en la Real Instrucción de fecha de 17 de Agosto de 1852, referida. El Ayuntamiento queda entendido.

Asimismo se dio cuenta de la Real Instrucción que ha de observarse relativamente a la limitación de la extracción de las contribuciones territoriales e industriales en las costas de 1849, 54 y 57, en sus dos enclaves de 1849 y 57. El Ayuntamiento

Puntos

quedo acordado.
 Ante certamos: el Sr. Alcalde manifestando
 que habiéndose en sesión del 8.º día ul-
 timo acordado por el Ayuntamiento la
 construcción de una puente sobre riego
 mayor, se han propuesto ya los ma-
 teriales convenientes para empezar los
 trabajos el día 17 de actual mes, pero
 que habiéndose examinado detenida-
 mente el punto donde edificarlo, el
 mejor que se presenta para construirlo
 sería enclavado de Col. jalonado a 18 pies
 marcados por un orden de tierra re-
 ferido, es en la parte mas abajo de un
 de antes en jalonado de Col. en el an-
 gulo de terreno de la pieza de tierra
 nº 17 de Juan de Ferrer de la casa de
 pueblo de San de tierra llamada Obora
 tras de propiedad de D. Miguel de Brito
 nº 17 por un muro que queda así al fran-
 te del camino vecinal que desde este
 pueblo va al vecindario de Vilatorrada,
 apreciándose mucho sus ventajas.

Acuerdo.

El Ayuntamiento quedo acordado con-
 siderando convenientes, que se edifique
 dicho puente en el punto que mani-
 fiesta dicho Sr. Alcalde y en la parte
 que mejor se presenta de realzarse
 de lo que se referido.
 Que habiendo otro asunto urgente



después de haberse examinado la sesión
 firmando esta acta los señores concejales, con
 cuyo se que certifica.

El Alcalde provisor, Antonio plane
 Pedro Barceli
 Juan Molero
 Francisco del rey, idem
 D. Jose Canals, idem
 D. Pedro y no
 D. Jose Olivera

Handwritten signature in a circular frame.

En el pueblo de Vilatorrada el día 14 de Agosto del 52.
 Juan de Palamós a 14 de Agosto del 52: remitida
 esta sala capitular los señores que componen
 el Ayuntamiento de este pueblo a saber: con-
 seña a los señores de la manzana bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Plane,
 después de haberse por esta sesión le se
 lea, se dio lectura al resto de la sesión
 quedando aprobada.

Se dio cuenta de la circular del Gobierno de
 la Provincia nº 274 inserta en el nº 17 de
 nº 94 relativo a que los Ayuntamientos

señalada por sus señores, cuando se
con los papeles de los señores de la
que relativos a las señas de las
El Ayuntamiento queda ratificado.

En habiendo otro asunto que se
decomponen, se levanta la sesión formal
de los señores que supieron, con
suigo de que certifica.

El Sr. Alcalde
Antonio plana
D. Pedro Bernal
Juan Molla
Joseph O.
Miguel de la Cruz

En el pueblo de Santa Eugenia de Vilatorrada de la
de Palamós a 22 de Mayo de 1852: reunidos en la sala
capitulada los señores que componen el Ayuntamiento
de esta población a sus ordinarias, a las once
de la mañana bajo la presidencia del Sr. D.
calle D. Antonio Plana declarada por este abier
te la sesión, se dio lectura al acta de la
anterior quedando aprobada.

Se dio cuenta por lectura de la Real orden de
17 Julio del año 1851 en la que se le
señala el modo de proceder en el caso de



El 97 concediendo el termino de 4 meses con
relacion a las cuentas que se hubiesen
acurrido para la presentacion al registro de
hipotecas de todos los documentos anteriores
al establecimiento del actual sistema hipote
cario que en su sujeta a aquella formalidad
y con cargo de ella, haciendo responsable a
los Ayuntamiento para que tengan entendido que
velados la concesion de esta gracia con sus
propios demeritos, como que en lo
sucesivo no se dara curso a ninguna sol
sion que no este apoyada en papeles con
tas que justifiquen la falta involuntaria
de no haber presentado oportunamente el
documento.

El Ayuntamiento queda ratificado, acordando
que para conocimiento del publico se fije
dicho tipo en el parage acostumbrado.
En habiendo otro asunto que se
decomponen, se levanta la sesión formal
de los señores que supieron, con
suigo de que certifica.

El Sr. Alcalde
Antonio plana
Juan Molla

En el pueblo de Santa Eugè de Vilatorrada de Urgel
 Juan de Palomares en virtud de su poder
 en la sala capitular los sucesos que componen el
 Ayuntamiento de esta población a saber ord^a de las
 sucesos de la misma bajo la presid^a del Sr
 Alcaide D. Ant^o Planas, después de haberse
 abierto la sesión de día lectura al auto de la
 anterior quedando aprobada.

Se dio cuenta por lectura de la circular del Sr. D.
 Gobernador de esta provincia inserta en el 19^o ef.
 n.º 99, concerniente a las ordenes ordinarias
 la reducción de montes municipales y Provinciales
 los por cada uno de los sucesos transcritos es de ser
 sucesivamente.

El Ayuntamiento queda entendido.
 En habiendo otro asunto en que ocuparse la
 corporación el Sr. presid^o levantó la sesión fir-
 mando este auto los Sr. concejales que de
 primer comparecieron según certifica.

Antonio Planas

Juan Mollas
 Joseph Oliver

Reg^o de Vilatorrada
 Juan de Palomares



En el pueblo de Santa Eugè de Vilatorrada de Urgel
 Juan de Palomares en virtud de su poder
 en la sala capitular los sucesos que com-
 ponen el Ayuntamiento de esta población a
 saber ord^a de las sucesos de la misma bajo
 la presidencia del Sr. Alcaide D. Ant^o Planas,
 después de haberse abierto la sesión, de día
 lectura al auto de la anterior quedando
 aprobada.

Se dio cuenta por lectura de la Real orden de 4 de
 Julio del corriente año inserta en el 19^o ef. n.º 101,
 disponiendo que, la Junta pericial forme por
 sí misma el plano de la jurisdicción territorial
 con arreglo a lo prescrito en el Real decreto
 de 28 Mayo 1847 sin consentir los ayun-
 tamientos que esta operación como ya del
 repartido se verifica por las agencias
 establecidas en la provincia.

El Ayuntamiento queda entendido, y acordó que
 se cumpliere cuanto en esta Real orden se
 previene.

En habiendo otro asunto en que ocuparse
 la corporación el Sr. presid^o levantó

Señalada en la sala capitular los
 señores que componen el Ayuntamiento de
 esta población a sesión ordinaria celebrada
 de la mañana bajo la presidencia del
 Sr. D. Juan P. de S. P. declarada abien-
 ta la sesión se dio lectura al acta de la
 anterior quedando aprobada.

Se dio cuenta de un oficio de la aduana de
 indirectas de la Provincia de Gerona fecha
 del día 6 de octubre por el que se co-
 munican a este Ayuntamiento el in-
 cremento de los derechos sobre aranceles desde
 primero de octubre de 1842, a saber:

Para el Puerto	44 " 26 "
Para la Puerta de Carretas	22 " 30 "
<u>Total aumento de los aranceles</u>	<u>66 " 56 "</u>

Debiendo importarse de este modo el total
 del 4.º trimestre del corriente año la cuantía
 que para consumos 896 " 41 "

Para consumos	74 " 13 "
<u>Total del 4.º trimestre</u>	<u>970 " 54 "</u>

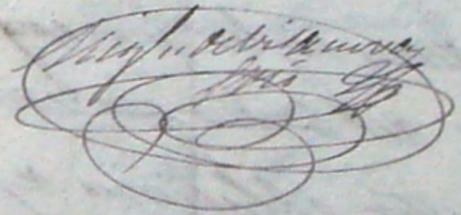
con las demás advertencias en el mismo
 oficio consignadas.

El Ayuntamiento queda enterado.
 No habiendo otro asunto urgente



señalada en la sala capitular de la
 sesión firmados los señores concejales
 que supieron, se que certifico.

J. P. de S. P.
 Antonio Plana
 Pedro Pascual
 Joseph Miras



En el pueblo de Santa Eugenia de Celerronia Valgo C.
 Juan de Palamós a 26 de Abril de 1842; reunidos
 en la sala capitular los señores que componen el
 Ayuntamiento de esta población a sesión ordina-
 ria de la mañana bajo la presi-
 dencia del Sr. D. Juan P. de S. P. se
 dio lectura por este señores a la sesión, se dio
 lectura al acta de la anterior quedando apro-
 bada.

Se dio cuenta por lectura de la cuenta del

Gobierno de esta provincia... el 19 de Mayo
 de 1852... las Aldeas
 por cuyos distritos... y privar con
 ven al Ayuntamiento y propietarios de terrenos
 lindantes con el agua de las vietas... de
 de que acuerda los límites de estas los
 status que consuevan las aldeas de agua
 lindantes de las vietas que existan y
 topografía el curso de ellas, marcando con los
 correspondientes notas e injerones la dirección
 y dimensiones mas convenientes que deban
 tener y estableciendo para su conservación
 las debidas reglas que se han de cumplir
 en el terreno que concierne; debiéndose
 remitir al Gobierno de pro... de esta
 del auto que se levanta.

El Ayuntamiento queda autorizado, y en consecuencia
 encarga a sus señores, reunir a los propietarios
 sus lindantes con la vieta... que concierne
 esta terminación para el día 29 del actual
 mes de Mayo de su actualidad... de esta
 de la capitulación: y se da a los propietarios
 la presente para que...
 y en virtud de lo anterior...
 ocuparse lo correspondiente de la

... del Ayuntamiento
 ... de Palamós
 ... de Palamós

... la sesión, firmando este auto
 los S. Concejales que suscriben; a que
 certifica.

Antonio Plana
 Pedro Barcelo
 Juan Abella

[Signature]

... el pueblo de Santa Eugenia...
 Juan de Palamós a 29 de Mayo de 1852
 ... la sesión... las vietas que concierne
 con el Ayuntamiento... de esta publicación...
 ... el margen, con asistencia de los señores
 particulares propietarios y aparceros...
 ... con el agua de las vietas...
 ... llamado...
 ... que tambien se expresan...
 ... a sesión extraordinaria...
 ... para excusar a los



Juons del Ayuntamiento y propietarios
 y ayuntamiento vecindades; levantada
 en la sesión: El torrado catalina
 Antonio Plana
 Pau Barceló

Juan Mella Joseph Oliver
 por el regidor M. de Guzmán que no sabe escribir
 atubeyo, yonadio Esteve
 yonadio Esteve, Tomas Colls
 por Juan Llanas que no sabe escribir
 a la ruego Jose Vidal Navarro Page
 Jose Vidal y Costa
 Pau Barceló
 Pere Joan
 fons pro
 Juan Gatuixot
 Jose Vergones
 por Juliana Pelschi y una
 sube escribita



En el pueblo de Santa Eugè de Vilatorrada
 cargo D. Juan de Palomares de tres de octubre
 del 1842; reunidos en la sala capitular
 los señores que componen el Ayuntamiento
 en virtud de esta publicación a sesión or-
 dinaria a las once de la mañana
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
 Ant. Plana, celebrada por esta abierta
 la sesión, se dio lectura al auto de la ante-
 rior quedando aprobado.
 Se dio cuenta de unifición que se recibió
 del admo. de Indirectas de esta pro-
 vincia que lo. D. de la sesión, comunican-
 do generalando 3,445 r. de presupuesto
 de consumos en cada un año de 1843,
 1844 y 1845 y 302. r. de por arbitrios
 que corresponden también por cada
 un año de los tres indicados; y
 disponiendo al fin, de acuerdo a lo

de este punto y de estar en el
deber cumplimiento.
El Ayuntamiento queda entendido,
ordenando se acuerde el recibo con un
inscripción de que se han cumplido
los puntos que en esta orden se
previene.
Se dio al mismo punto de haberse recibido
un oficio de la Real Junta de moneda de
Cataluña por conducto del Sr. Gobernador
de la Prov.^a por copia de este Real
punto del 23. Este Real punto acompaña
de una carta orden contra el Ferrero
de la Prov.^a de Gerona por que este
Ayuntamiento por el Real C.º de 17.º de
Enero de 1789. Se le mandó para que en el
recibo de este Real punto igual cantidad
entendida en Cataluña en su jurisdicción es
ceder de 10.º de por último de lo que se
componen este punto; y para
instrucción mandando el modo y for-
ma de proceder por la necesidad en
los terrenos y términos que se demarcan



con cuando se publique el bando
al efecto; cuya carta orden debe
presentarse antes del día 15 del ac-
tual mes.

El Ayuntamiento queda entendido, acor-
dando dar cumplimiento a cuanto
se previene por la Real Junta de
moneda, cuyo efecto se nombra y au-
toriza a D. Miguel de Vilanova por
que en comisión y en nombre de este
Ayuntamiento presente la carta orden
de la Ferrería y recoge de mi-
nimo la suma valor de la referida
carta orden, formando el correspondiente
recibo; y mandose para acompañar
le y justificar el dinero por el ca-
mino, de los hombres armados debi-
blemente que como pagandose el
gasto del capitulo de imprentas

del presupuesto municipal
 que habiendo sido de cuenta suya
 ocuparse el Ayuntamiento de celebrar
 la sesión firmada por los Sr. conce-
 jales, recepcion del registro de las
 cosas que no debe; según certi-
 ficó.

Pro.
 D. Manuel
 Antonio Plana
 Pedro Barceló
 Juan Mollos
 Joseph Oliver

[Signature]

En el pueblo de Santa Cruz de Palamós a las 10 de la mañana del día 10 de Agosto de 1852; con-
 vidos a las 9 de la mañana los señores que com-
 ponían el Ayuntamiento de esta población a se-
 sion ordinaria a las nueve de la mañana
 bajo la presidencia del Sr. Manuel D. Ant.
 Plana, después de declarada por esta abierta
 la sesión, se dio lectura al acta de la
 anterior, quedando aprobada.



Se dio cuenta de otro escrito puesto y en
 la care de D. Miguel de la Haza con relación
 al efecto, la Cédula Real Nacional de 1852
 para cambiarla con la catalana en un
 tomo de 1872 de M. C. B.

El Ayuntamiento quedó enterado.

Entendido que para cumplir con la ley de
 consumo para proceder a las operaciones
 del Ayuntamiento de dicha contribución, el
 Ayuntamiento acuerda, nombra por sí de
 jurados de la misma a D. Pedro May, To-
 mas Ceras, Pedro Sala, Ant. Juanella,
 Juan Sabat, Pedro Masot Llorca, y por
 suplentes Juan Giferot, Sebastián de
 Teo, y Ant. Garces, a los cuales se les
 hace saber por medio del nombramiento
 de oficio con arreglo a lo que dispone
 la ley sobre el particular.
 Pro habiendo sido de cuenta suya

seguirse la correspondencia de levante
 de sesion, firmando esta acta los Sr.
 concejales que supieren, segun cer-
 tifico.

El presidente
 Antonio Plana
 Pedro Barcelo
 Juan Molla
 Joseph Olivero

[Circular stamp]
[Signature]

En el pueblo de Santa Eugenia de Vilatorrada, capital de la
 provincia de Tarragona a 11 de octubre de 1852: reunidos en la sala
 capitular los señores que componen el Ayuntamiento
 de esta poblacion a sesion ordinaria. De las once de
 la mañana bajo la presidencia del Sr. Antonio D. de
 Ferrer Plana, de quien se declara por este acta abierta la
 sesion, se dio lectura al acta de la anterior, que
 siendo aprobada.

Se dio cuenta por lectura de un oficio del Sr. D. Sr.
 Gobernador de esta provincia fecha 7 de octubre, actual
 comunicand a este Ayuntamiento que el
 Consejo Provincial ha dudado no haber lugar
 a la solicitud por Martin Colla sobre que



cion del pago las quintas de ultramar. El Sr. D. Sr.
 1852. El Ayuntamiento quedo acordado, acordan-
 do que el oficio de que se ha dado cuenta se
 archive.

Despues de haberse tratado sobre que se sigue la corres-
 pondencia, el Sr. presidente levanto la sesion, firmando
 esta acta los señores concejales que supieren, de
 que certifico.

El presidente
 Antonio Plana
 Pedro Barcelo
 Juan Molla

[Circular stamp]
[Signature]

En el pueblo de Santa Eugenia de Vilatorrada, capital de la
 provincia de Tarragona a 12 de octubre de 1852: reunidos
 en la sala capitular los señores que componen el
 Ayuntamiento de esta poblacion a sesion ordinaria
 de las once de la mañana bajo la

presidencia del Sr. Agustín de S. Juan, des
pués se declaró por esta Junta la sesión se
de lectura el acta de la sesión anterior que
debe aprobarse.

Acta de la sesión
por Pablo Barceló
& S. Juan de S.

de este punto por lectura de una libretilla
presentada por Pablo Barceló vecino de S. Juan
tras que se leyó esta letra de la forma
sigue: Sr. Agustín de S. Juan
y S. Juan: Pablo Barceló Labrador propietario
y vecino del pueblo de S. Juan, a B.
con el respeto debido expongo: que para dar
salida a las aguas procedentes del terreno que
tiene que poseo cerca la fuente del co
rriente del campo de S. Juan, es el expediente, con
veniente abrir un zanjó al lado de la
pared de oriente del de la referida fuente,
y como para semejante operación debe
prestar la competente permiso a B.
su cuya atención a B. he de presentar, de
plero: que previo el reconocimiento que
tengo a bien mandar practicar se ha
de concederle al expediente el conve
niente permiso para abrir al estero



de la pared de la fuente se que se ha
merito, una zanja para poder salir con
salir y dar salida a las aguas procedentes
del terreno que poseo en dicho punto,
conveniente al mismo tiempo la visita
de S. B. sea vista para que no perjudica
la apertura de la fuente y la salida de las
de la apertura de la fuente de S. Juan.

S. Juan de Palamos del año 1852. Pablo
Barceló. El Ayuntamiento, entendiendo, acordó la concesión
que se pide, a tres pies de distancia de la pared.
Yo habiendo sido admitido en que suplico la
razón al Sr. Jefe de S. Juan la sesión firmada
este día los Sr. concejales que suplico, se que

certifica.
Antonio Pena
Pablo Barceló
Juan Molera
Joseph Olivero

Agustín de S. Juan

Señores

- D. Ant.º Plana
- D. Pedro Baruelo
- D. Juan Malla
- D. Jac. Oliver
- D. Jac. Capas

En el pueblo de Santa Eugenia de Vilatorrada
 a cargo de Juan del Blasco, a 30 de octubre de
 1842: reunidos los señores del Ayuntamiento
 acordados al margen, en la sala capitular a
 las nueve de la mañana con los señores mayo-
 res contribuyentes D. Pedro Plana, D. Juan Malla,
 D. Pedro Malla, D. Gerardo Colla, D. Jac. Luna, D.
 Agustin Sureda, D. Juan Colla, D. Juan Cane, D.
 Pedro Juan, D. Rafael Juan, D. Tomas Puga y D.
 Pedro Maza bajo la presidencia del Sr. Alcaide

Comandante
 de Armas en
 19 de Mayo 1842.

D. Ant.º Plana a consecuencia del real cédulo en
 el día de ayer, para celebrar sesión ordinaria
 con objeto de ocuparse el medio mas adecuado
 a las circunstancias de este distrito y habiéndose
 para que pueda hacerse efectiva la contribucion
 de consumos encabezada y detallada
 por la orden de indios de esta provincia
 para los años 1842 y 1843.

Se leyeron por el cuerpo Sr. los arts. 98 y 99 del real
 decreto de 20 Mayo 1842, segun los cuales, los
 señores para el objeto suscritos, son encabe-
 zamientos parciales de los derechos con los
 siguientes, cosecheros o tratantes con las
 exigencias, arrendamientos totales o parciales,
 de los mismos, ademas por cuenta y bajo
 la responsabilidad de los Ayuntamientos.



y por ultimo el repartimiento, aunque si
 las circunstancias particulares de un pueblo exi-
 gere este con preferencia a los otros tres puede
 acordarse.

El Sr. preside manifestando que no de todo punto
 innecesario hablar de las circunstancias que
 concurren en este distrito municipal por
 estar a la vista su disminucion, debiese no
 hay embargo alguno que abarrezca a los se-
 ñores vecinos, no haber tratante con ninguno
 sea quien sea, no haber ferias ni reuniones
 de personas, por lo cual y por otras razones
 que no son necesarias expresar por ser con-
 siderados de todos opinaba que el unico medio
 adoptable en este distrito era el repar-
 timiento.

Por consiguiente todos los concurrentes con
 voz reconocieron lo mismo que el Sr. pre-
 sidente, y unanimes acordaron como medio
 unico en paz de realizar la contribucion,
 el repartimiento de la misma sobre las
 bases que prescribe el real decreto citado.

amb la servencia i unq' certifica
 va D. Miquel de Vilanova a quien se
 facilitara los honores de su grado y los
 suros, para el trayecto de su grado pa-
 ra el Ayuntamiento del ayuntamiento de
 su cargo del presupuesto municipal
 juelo,

Por habiendo otro asunto que se
 quise el Ayuntamiento de este la
 sesión firmando este acta los H. Reg.
 Ayuntamiento de que certifica.

[Signature]
 Antonio Plana

Josep Olivero

Alcayde del ayuntamiento de que certifica
 Carlos Mon

[Signature]

En el pueblo de Santa Eugenia de Vilanova de Guay
 de San de Palamos a 7 de Noviembre del 1852
 reunidos en la sala capitular los señores que
 componen el Ayuntamiento de esta población



En sesión ordinaria de los nueve de este mes de
 yo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio
 Plana, celebrada por este abierto la sesión, se ha
 leído el acta de la anterior quedando aprobada.

Se dio cuenta de que en virtud de lo acordado en la
 sesión anterior el martes proximo pasado se
 hizo en la capital de España la subasta de
 unas panes en gran cantidad, pero que
 resultando no haberse acordado la orden por
 ello, se ha dejado en poder del ayuntamiento de
 este Ayuntamiento D. Luis Nieto de Novatons,
 para que esta verifique la entrega cuando
 se de la orden.

El Ayuntamiento queda enterado.
 Por habiendo otro asunto, el Sr. Alcalde,
 levanta la sesión que firmaron los H.
 Compañeros que siguen, de que certifica.

[Signature]
 Antonio Plana
 Pedro Francés

Juan Nolla
[Signature]

En el pueblo de Santa Eugenia de Terranova cataluña
 Juan de Palamos a 21 de Mayo del 1852: reunidos en la sala capitular los señores que son
 por el Ayuntamiento de esta población a
 sesión ord.^a a las once de la mañana bajo
 la presidencia del Sr. Abate D. Antonio Plana,
 abierta por este la sesión, se dio lectura al acta
 de la anterior quedando aprobada.

13^{ta} ofi^a

Seguidamente se dio cuenta por lectura del circula-
 r del Sr. Sr. Gobernador n.º 1374 regis-
 trado bajo el n.º 1047 inserto en el n.º ofi^a
 n.º 134 de este año, comunicando haber
 se subastado la redacción del n.º ofi^a por
 el año próximo de 1853 a favor del Sr. Luciano
 Torres por el precio de 140 rs. por cada pla-
 zo de dos años o sean 28 rs. 8 ct. anuales.

Asi mismo se dio cuenta de otro circular
 inserto en el propio n.º, previendo se de-
 tasego a el mismo Torres 140 rs. 8 ct. por
 importe de la impresión de los repar-
 tos de 1852 y comercio del n.º ofi^a
 n.º 132 mandando para ello el ter-
 mino de ocho dias.

El Ayuntamiento queda enterado, y
 acuerda, respecto al segundo, que



se satisfaga por el colector el importe me-
 cado para la impresión de dichos repartos
 insertos.

Y no habiendo otro asunto en que ocuparse,
 el Ayuntamiento, el Sr. presidente, levantó
 la sesión, firmando los 11. conyales que
 supieron, de que certifico.

Antonio Plana
 Juan Mollá

Mano de Palamos

En el pueblo de Santa Eugenia de Terranova cataluña D.
 Juan de Palamos a 21 de Mayo del 1852: reunidos en la sala
 capitular los señores del Ayuntamiento de esta pobla-
 ción a sesión ordinaria a las once de la mañana
 bajo la presidencia del Sr. Abate D. Antonio
 Plana, según se declarada por este, abierta la se-
 sión, se dio lectura al acta de la anterior que
 queda aprobada.

Seguidamente, se dio cuenta por lectura de la
 circular de la Real Academia de Bellas Artes de C. de este
 mes inserta en el "Boletín" de 1847, por virtud
 de que se remite a su concurso el arte de
 acuerdo relativo a los medios que se han de
 acordar para llevar a efecto la contribución
 de consumos según esta Real Academia.

El Ayuntamiento queda enterado, acordando se ve
 ifique el curso del documento que por parte
 de la Academia se remite.

Acto continuo se dio cuenta de haberse cum-
 plido ya con la remisión del referido docu-
 mento con oficio acompañatorio del 19 de
 este mes a N. de. El Ayuntamiento queda
 enterado, y satisfecho del celo con que lo ha
 verificado el Sr. Alcalde.

Y no habiendo otro asunto que ocuparse
 la corporación, el Sr. presidente levantó la sesión
 firmando este acta los 11. concejales que
 se hallaron presentes, el Sr. Regidor secretario.

Presidido por
 Antonio Plana
 Pedro Casado
 Joseph Botiver

Alcalde de Palamós
 Juan de S. J.



16. 24 de Mayo 1852. En el pueblo de Santa Eugenia de Vilatorrada bajo el
 nombre de Palamós a 24 de Mayo de 1852: reunidos ante
 el Sr. Alcalde D. Antonio Plana previo citación de
 este por medio de edicto y aviso personal los que
 más de industria y comercio de este distrito mu-
 nicipal, a saber el de Taberneros, Albenilero
 o verdorero y saladores, carpinteros, herreros,
 sastres, sin tiñidos, zapateros en tela común, el
 efecto de clasificarlos ante dicho Sr. Alcalde por
 no exceder del número de cinco individuos en cada
 uno de los gremios, y habiendo el Sr. Alcalde
 manifestado a todos los concurrentes el objeto
 de la reunión para que se clasificasen con ar-
 reglo a lo dispuesto en el Real decreto de prime-
 ro Julio de 1840 y reformas del Real decreto
 de 20 de octubre de 1846.

Acto continuo se empezó la clasificación por
 el gremio de Taberneros el que se compuso para
 el efecto en 1847 de los señores Jose Corcolla,
 Sebastian Torro, Juan Corbo, y Merisio
 Vidal; y mediante no haber asistido los
 dos últimos, acordaron los dos primeros

la clasificación en partes iguales formando así ante el Sr. Alcalde el repartimiento de sus terrenos, que firmaron hasta que supieron, haciendo otro por el que no.

Albanellos

Seguidamente, se llamó al gremio de roscados y labadores, compuesto de D. Salvador Vidal y D. Joan Vilanova: y mediante no haber asistido el segundo, acordó el primero con el Sr. Alcalde la clasificación en partes iguales, formando así D. Salvador Vidal el repartimiento de su terreno firmando de su mano.

Canjisteros

Concluido este repartimiento, se llamó al de canjisteros, compuesto de D. Jose Perals, D. Miquel Ginesta y D. Ramon Perals: y mediante no haber asistido el segundo, acordaron el primero y tercero la clasificación en partes iguales, formando así el repartimiento que firmaron de su mano.

Herreros

En seguida, se llamó al gremio de Herreros, y con este en la mesa D. Joan Alina, quien presentó y entregó al Sr. Alcalde dos papeletas formadas de su propia puño que de la parte de que en el año siguiente 1853 deja de ejercer el oficio de herrero, pidiendo se le de baje en la matrícula de dicho año 1853, en que papeleta le fue admitida con arreglo



de lo que dispone la ley; quedando deducido el gremio a cuatro individuos o sea de los señores D. Luis Ferrer, D. Juan Ferrer, D. Pedro Masot y D. Jose Borrer, y mediante no haber asistido el último los tres primeros que fueron presentes acordaron contribuir en una proporción que se observó en el repartimiento que formaron ante el Sr. Alcalde y firmaron de su mano propia.

Labores

Seguidamente, se llamó al gremio de labores compuesto de D. Juan Gallart y D. Martin Serra quienes presentes acordaron contribuir clasificados según el repartimiento que los mismos formaron y firmaron ante el Sr. Alcalde.

Escuderos

Verificando el acto precedente, se llamó al gremio de Escuderos en tal caso, compuesto de D. Miguel Font y D. Agustín Aberti, y mediante no haber asistido este último, con el Sr. Alcalde acordó el primero la clasificación en partes iguales, formando se en el acto el repartimiento de la cuota que firmó el interesado o sus sucesores por haber apareado no

Saber.
 Su cuyos terminos queda constituido el caso
 de clasificaciones y repartimientos de
 los individuos de las clases que forman
 granos contribuyentes el impuesto indus-
 trial y comercio o mejor de constitucion
 en granos para el año 1852, firman-
 dose y levantandose este acto por el teniente
 Alcalde con ayuda el secretario, de que
 certifica. // Hecho

[Handwritten signature]

En el pueblo de Santa Eugenia de Vilatorrada delgo d.
 Juan de Palamós a 24 de Mayo del 52. reunidos
 en la sala capitular los señores de la Junta perni-
 cial de Inmuebles compuestos de los señores
 D. Juan presid^{to}, D. Jose Camp, D. Vicente Sabas,
 D. Rafael Juan, D. Felix Branas y D. Luis Tor-
 non secretario con objeto de proceder a la
 evaluacion de la riqueza territorial de este
 pueblo.
 La junta se hizo cargo de lo recausado



por el Ayuntamiento de haberse fijado edicto
 al publico preventivo a que se presentasen
 por los contribuyentes las relaciones jur-
 das con arreglo a lo que dispone la ley
 de 20 Mayo 1845 y ordenes posteriores y que
 no obstante de esta reclamacion no se
 presento ninguna debiendo por lo mismo
 proceder esta junta a la evaluacion de
 oficio por la necesidad de los propietarios
 en presentar las relaciones respectivas.
 Hecho en virtud de la junta procediendo a ofi-
 cio, ha examinado detenidamente los
 padrones y amillaramientos cuyos auten-
 ticos estan en el archivo del Ayuntamiento,
 y resultando de ello que el amillaramiento
 formado por la Junta pericial de 1845 es
 el mas exacto de cuantos datos existen en
 el archivo y verdadero riqueza individual
 inapreciable; y en consideracion a que
 no ha mediado algun suceso o circunstancia
 que conduzca a variacion alguna de los
 sobre dichos datos por ser los mismos

veriderament idoneas para servir de
 base a la aplicacion de la contribucion
 individual para el año proximo de
 1853, de punto en sus de sus atribuciones
 que le confiere la ley de 23 Mayo
 de 1844 y otras posteriores. Alas mismas
 me acuerdo acordar, lo siguiente:
 Articulo unico: para el el repartimiento
 de la contribucion Territorial del año 1853
 servira la lista que individuos figuran
 de en el "anillamiento" formado por la
 junta jurada de 1844 por ser la verdadera
 riqueza imponible y no merecer altera-
 cion alguna;

En lo acordado la junta jurada firmara
 este acto los que supieren haciendola
 otro por el presd^{te} D. Estevan Seguer que
 no sabe de que certificar yo el infra
 sus.

Por D. Estevan Seguer presidente que no sabe
 escribir a su ruego y procurador firmo,
 para Brauli Luis Ferrer
 Vicent Sabat
 JOSE CAÑAL Felice Torralba
 M^{te} de la...
 M^{te} de la...



En el pueblo de Santa Eugenia de Vilatorrada el dia 11
 Juan de Palamos a 28 de Abril de 1852: reunido en la
 sala capitular los señores que componen el Ayuntamiento
 de esta poblacion a sesion ord^{na} a las once de la ma-
 ñana, bajo la presid^{cia} del Sr. Alcalde D. Ant^o Pla-
 n. a., despues de declarada por este abierto la sesion,
 se dio lectura al acta de la anterior quedando
 aprobada.

Se dio cuenta por lectura, la circular del Sr. Direc-
 tor J^{te} de contrib^{cion} Directas, de adit^{on} y financ^{as}
 del Estado de Sr. C. de esta mes, inserta en el 17^{to}
 of^{icio} n^o 118, relativa a las reclamaciones de
 los contribuyentes de la contribucion territorial
 y su riqueza imponible estableciendo reglas,
 El Ayuntamiento queda autorizado.

No habiendo otro asunto se levanta la sesion fir-
 mandola los 11 del Ayuntamiento si supieren
 segun certificar
 El Alcalde -
 Antonio Plana
 para Brauli
 Juan Molla
 Joseph Olivera
 M^{te} de la...

En el pueblo de Santa Eugènia de Vilatorrada bajo el mando
 de Palamós a 3 de Octubre de 1852: reunidos en la
 sala capitular los señores que componen el Ayuntamiento
 de esta población a saber: don J. de las Casas
 de la manana bajo la presidencia del Sr. Alcaide D.
 Ant. Plana, después de abierta la sesión se
 dio lectura al acta de la anterior quedando apru-
 vada.

Seguidamente se dio cuenta de haberse recibi-
 do aprobado el presupuesto municipal de
 este distrito correspondiente al año proximo
 de 1853.

El Ayuntamiento queda enterado.

Y no habiendo otro asunto en que ocuparse
 la corporación el Sr. presid. levanta la sesión
 firmando este acta los señores conyugales que
 suscriben, de que certifica.

El presid.
 Antonio Plana
 Juan Mollat
 Joseph Oliva

Miguel Vilatorrada
 Sec. de Ayuntamiento



16 de Mayo 1852

En Distrito municipal de Santa Eugènia de Vilatorrada
 bajo el mando de Palamós a 12 de Diciembre de 1852:
 reunidos en la sala capitular los señores que componen
 el Ayuntamiento de esta población, a saber: don J. de las Casas
 de la manana, bajo la presidencia del Sr. Alcaide D. Ant. Plana
 y las señores de la manana, con asistencia de
 los señores de cada uno de las industrias constituidas
 en personas en este pueblo, con el objeto de exami-
 nar y oír igualmente las reclamaciones que se
 interponen contra los repartimientos de la contribución
 industrial y comercio del año 1853.
 Se abrió la sesión dando cuenta por un el Sr. presid.
 del edicto que con anticipación de ocho
 días naturales se publicó y está expuesto al pu-
 blico en el parage de costumbre durante dicho
 termino, invitando a los individuos de esta pueblo
 que en industria y comercio se encuentran
 a este acto y por último, a fin de resolver por
 el Ayuntamiento las reclamaciones que se interponen
 contra los repartimientos expresados,
 y para el efecto de autemannos enterarse de ellos en la
 secretaría del Ayuntamiento donde se ha-
 llan de manifiesto por durante ocho días

con arreglo a lo que dispone la ley pregen-
 te. Y mediante aque no se ha presentado
 ninguna solicitud reclamacion por por-
 te de los interesados, el Sr. Alcalde. Ninguna
 se leyeron uno por uno los repartimientos en
 presencia de los concurrentes a este acto, co-
 mo se practica en los terminos siguientes:
 Premio de Taberneros. No hubo reclamacion.
 Premio de Saldinas. No hubo reclamacion.
 Premio de Carpinteros. No hubo reclamacion.
 Premio de Plomeros. No hubo reclamacion.
 Premio de Sastres. No hubo reclamacion.
 Premio de Tejedores comunes. No hubo reclamacion.
 Verificando este acto de lectura y operacion de los
 premios referidos, se hizo lectura de los datos
 individuales no reclamados con las cuotas y ca-
 rgos asignados que cada uno corresponde
 contribuir y tampoco se presento reclamacion
 de ninguna especie. Y en consecuencia,
 la junta acordó, que habiendo expirado el ter-
 mino legal para las reclamaciones se ha-
 ba por concluido la audiencia pudiendose
 formar definitivamente la matricula; y se
 firman los señores del Ayuntamiento



suicento conmigo el Sr. de que certifica,
 El Alcalde presidente,
 Antonio Plana
 Pedro Banales
 Juan Molle
 Joseph...

(Signature)
 Sr. de Palamos

En el pueblo de Santa Cruz de Palamos, a veinte y tres
 dias de Palamos a 18 de Octubre de 1852: reunidos en
 la Sala capitular los señores componentes el
 Ayuntamiento de este distrito a sesion ordinaria,
 previamente citados por el Sr. Alcalde presidente,
 D. Ant. Plana para concurrir a las once
 de la mañana, al efecto de elegir y
 acordar el medio mas adecuado a las circuns-
 tancias de este distrito para poder hacer
 efectiva la suma de 424 Reales acordados
 por el Ayuntamiento municipal del año 1851
 por recargo de contribucion reconcomida
 para cubrir en parte el deficit del mismo
 para atenciones municipales.
 Se abrió la sesion leyendo el Sr.

presentado el objeto de la presente.
 Aprobada luego el Ayuntamiento de lo
 significando por la Admin. de Directas y
 fincas del Estado en su relación ciru-
 lada en el 19 de Mayo de 1848 bajo regia-
 to n.º 1262, confiriendole entresi los
 individuos componentes la corporacion
 y considerando el estado de diseminacion
 de este distrito por una circunstancia
 abamente ^{1.ª de la ley de 19 de Mayo de 1848} no es posible establecer ar-
 bitrio de ninguna especie.
 Considerando que por motivos de la dis-
 minacion sobre dichos y otros que se
 aluden en la sesion celebrada por este
 Ayuntamiento y poca mayores autori-
 dades en 30 octubre ultimo se au-
 do el medio del repartimiento como
 unico adoptable, habiendose ya en
 este distrito, se poder hacerse efectivo
 la contribucion de consumos detallada
 de por los años 1843 al 44; por lo
 mismo razones el Ayuntamiento
 unanimemente acordó proponer y
 propone el medio del repartimen-
 to para hacer efectivos los 391.º
 sobre la contribucion de consumos



con destino a cubrir la parte del de-
 ficit del presupuesto municipal
 de 1847; fue por el dicho conce-
 jo y efectos que la Admin. estime
 convenientes, se remite a la misma
 testimonio de este acta.

Asi lo acordó y firmó el Ayunta-
 miento de que yo el dicho Sr. con-
 tifico.

El presidente Ayunta. del m.º
 Antonio Plana
 Pedro Barba
 Joseph Orive
 Juan Molla

En el pueblo de Santa Eug.ª de Vilatorrada del
 go.º de San Sebastian a 17 de Mayo de 1848: con-
 siderada en la sala capitular las causas que
 componen el Ayuntamiento de esta po-
 blacion a saber ord.º de 11 de Mayo de

la mañana bajo la presid^a del Sr. Alcaide
de D. Ant^o Plana, despues de celebrada
de abierta la sesion, se dio lectura
al acta dela anterior, quedando apro-
vada.

Se dio cuenta de que no obstante de
haberse ofendido ala admon. de directas
de esta provincia suplicandole con
oficio de 7 de setiembre comunicase
este Ayuntamiento el punto q^o debe apre-
sentar en el repartim^{to} de 1843
por precios de cultivo y con
duracion en arcos del terreno, no se
ha residido con contestacion alguna,
teniendo por consecuencia de segun
punitivos los trabajos y operaciones
del repartim^{to} referido.

El Ayuntamiento queda enterado.
Sin asunto suso compare la verga
racun, celebrando la sesion, pre-
sidiendo este acta los Sr. concejales

Presid^{ente}
Antonio Plana
Pablo Barcelo
Jose Olivero

Arreaga del negocio
D. M. Camp.
Antonio Olivero

El Sr. secretario
D. M. Camp.



En el pueblo de Santa Eugenia de Vilatorrada
go. D. Juan de Palamos a 26 de setiembre
de 1843: reunidos en la sala capitular los
Sr. concejales el Ayuntamiento
de esta poblacion a sesion ord^a bajo la
presid^a del Sr. Alcaide D. Ant^o Plana siendo
las nueve de la mañana, despues de abier-
ta la sesion, se dio lectura al acta dela
anterior, quedando aprobada.

Seguidamente el Sr. Alcaide hizo presente que
habiendo de sudar el terreno que ocupa
la obra de conduccion de las aguas de la fuente de
los rinos a D. Pablo Barcelo, de Arquitecto, con
conveniente acordase el Ayuntamiento el dia
para poder asistir el Sr. teniente de Sr. ter-
reno para conferenciar y convenir el
precio y valor del terreno.

El Ayuntamiento enterado, acuerda se haga
saber al Sr. D. Barcelo asista el dia
27 de setiembre a las nueve de su ma-

para evitar del asunto que se ha
fiene de un yerno que
cargado de Pedro Barba.

Y no habiendo otro asunto que
ocuparse de ocuparse de lo que
sean firmando este ante los
concejales, de que certifico.

Yo el Sr. D.
Antonio Plana

Pedro Barba

Juan Mollá

Jose Olivet

Amigo del Sr. D. Pedro Barba
en todo escrito,

Yo el Sr. D. Pedro Barba
D. Pedro Barba



D. G. por el
yerno de
1. Junio 1852

El pueblo de Santa Lucina de Vilanova
una Cofradía de San de Palamós a 24 de
Ago. de 1852: constituido el Sr. D. Juan de
esta población D. Antonio Plana con el in-
firmo Sr. D. Salvador Vidal; de la
deposición de la misma y de la
del Depósito D. Salvador Vidal; de la
provida en conformidad de lo prevenido en
la regla 1.ª de la Instrucción de 20 de
Noviembre de 1844, al respecto de la
municipales que obran en esta
después de examinado el libro de
debe el Depósito, según el
un ingreso por los
según el presupuesto de 1852, de
Seis mil trescientos cuarenta y tres
reales, y satisfechos por
torzadas con arreglo a los

que se han acordado en esta forma
 sin más de lo que se ha escrito, lo
 cual amaga una diferencia de tres
 cientos cuarenta y dos y quince
 que se halla existente, saber, en ma-
 terea que la forma en plata real
 de ella. Y para que conste de lo antes
 dicho, se ha firmado el tor
 Alcalde y Depositario con su cargo, el
 día de que, certifica.

El Alcalde,
 Antonio Piana

El Depositario
 Salvador Vidal

El Sr.
 Miguel de la Cruz



